



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 23 de febrero de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, UN ÁREA LOCALIZADA EN LA PLANTA BAJA, PUERTAS “N”, “Ñ”, “O” Y “P”, CON SUPERFICIE DE 473.71 METROS DE OFICINAS, DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS “JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ” BICENTENARIO NEZAHUALCÓYOTL, UBICADOS EN AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ NÚMERO 100, ESQUINA INDIO TRISTE, COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA OFICINA DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS NEZAHUALCÓYOTL Y TOXICOLÓGICOS NEZAHUALCÓYOTL.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE SE IMPARTE EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS INCORPORADAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 728, 734, 731, 732, 127-B1, 297-A1, 11-C1, 609, 632, 621, 622, 437, 441, 453, 440, 455 y 631.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 723, 717, 113-B1, 656, 271-A1, 611, 612, 613, 273-A1, 275-A1 y 267-A1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26, 115 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 77 FRACCIÓN VI, y XLVIII, 78, 129, 138 y 139 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 56, 61 NUMERAL II INCISO C, 71 Y 79 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES I, III, XXXII Y LXIV, 38 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN II Y IV; 7, 15 FRACCIÓN IV, 16 FRACCIÓN IV, 36 Y 38 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 287, 294, 296, 327 Y 327-D, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 13 FRACCIÓN 1, 54, 55, 59 Y 60 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 7 FRACCIÓN XI INCISOS A), C) Y J) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 9 Y 10 FRACCIONES VI Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y

CONSIDERANDO

Que en concordancia con lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno del Estado de México instrumenta acciones orientadas a la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), y el Sistema de Evaluación del Desempeño en la entidad, para que los recursos económicos que ejerza, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento a los objetivos de los programas a los que estén destinados, en apego a lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

Que la legislación del Estado de México establece en sus diversos ordenamientos, la obligación de que los órganos de gobierno articulen sus acciones públicas a través de la planeación, vía la elaboración de planes y programas, asegurando el cumplimiento de las metas de actividad e indicadores comprometidos.

Que el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, considera el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, así como su control y evaluación.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, tiene el propósito de perfilar a la Administración Pública Estatal hacia un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida sus logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores.

Que los programas y la asignación de recursos, deberán guardar relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución.

Que la Secretaría de Finanzas cuenta con las atribuciones para llevar a cabo, la evaluación del desempeño, lo cual se hará a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, como instancia técnica; quien diseñará, coordinará y emitirá los Lineamientos metodológicos y técnicos para la operación del Sistema de Evaluación del

Desempeño, y cumplirá y hará cumplir las disposiciones en materia de evaluación, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, determinando normas y procedimientos administrativos tendientes a llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal, de conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Secretaría de la Contraloría, será la dependencia facultada para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación, por parte de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos, de la administración pública estatal.

Que el COPLADEM como organismo encargado de las acciones de concertación para el desarrollo habrá de vigilar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2011-2017 incluidos sus objetivos, estrategias y líneas de acción como el eje rector de las políticas públicas.

Que la evaluación sobre las acciones de la política social, estará encaminada a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos de Desarrollo Social, con la finalidad de identificar problemas en la implementación de programas, y en su caso, reorientar y reforzar la Política Estatal de Desarrollo Social.

Que las personas significan el punto nodal de las políticas públicas, y el éxito de toda política pública se explica mediante la determinación de la dimensión en la que éstas promueven o generan igualdad de oportunidades y una mejora en la calidad de vida.

Que los Programas presupuestarios que se encuentren sujetos a reglas de operación, e inclusive los otros que en su caso, determinen conjuntamente la Secretaría de Finanzas y en su ámbito de competencia el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), deberán ser monitoreados y evaluados a fin de impulsar una práctica generalizada de Gestión para Resultados, y

Que el propósito fundamental es lograr que el monitoreo y evaluación de los programas que conforman el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, logren afianzar la Presupuestación basada en Resultados y consoliden el Sistema de Evaluación del Desempeño; por lo cual, se emiten los presentes lineamientos:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la evaluación de los Programas presupuestarios.

SEGUNDA. - Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para:

- a) Las dependencias;
- b) Los organismos auxiliares;
- c) Las Unidades Administrativas dependientes del Gobernador; y
- d) Los Tribunales Administrativos del Estado de México.

TERCERA. - Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- 1) **ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios;
- 2) **CIEPS:** Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social;
- 3) **Código:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

- 4) **Contraloría:** A la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;
- 5) **Convenio:** Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la Secretaría y la Contraloría con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;
- 6) **COPLADEM:** Al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México;
- 7) **Dependencias:** A las que se refiere el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;
- 8) **Entidades públicas:** A las que refiere el artículo 3, fracción XIV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, incluidos los órganos autónomos;
- 9) **Evaluación:** Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- 10) **MML:** A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y su puestos;
- 11) **MIR:** A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;
- 12) **Objetivo estratégico:** Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los Programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo del Estado de México vigente y sus programas;
- 13) **PAE:** Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;
- 14) **Proceso presupuestario:** Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los Programas presupuestarios;
- 15) **Programa nuevo:** Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la Secretaría haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;
- 16) **Programa presupuestario:** Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios;
Los Programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;
- 17) **Secretaría:** A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;
- 18) **SIED:** Al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, que es la herramienta automatizada del proceso integral de planeación estratégica que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión;

- 19) **SPP.-** Al Sistema de Planeación y Presupuesto; que es la herramienta informática del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México, que integra la asignación de recursos a nivel de proyecto de los Programas presupuestarios; el vínculo del ejercicio de gasto público con el Plan de Desarrollo del Estado de México, y permite registrar el diseño y operación de los Programas presupuestarios y la gestión de las instituciones, así como el proceso presupuestario con base en los resultados obtenidos mediante la organización estructurada de información sobre metas de actividad e indicadores estratégicos y de gestión, que proveen evidencia y elementos objetivos para la toma de decisiones;
- 20) **Sujetos evaluados:** A las dependencias, los organismos auxiliares, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, las Unidades Administrativas dependientes del Gobernador, y los Tribunales Administrativos del Estado de México, que ejecuten Programas presupuestarios;
- 21) **Trabajo de campo:** Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el Programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;
- 22) **Trabajo de administración:** Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación; y
- 23) **UIPPE:** A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 18 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

CUARTA. - La Secretaría y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, son competentes para interpretar los presentes lineamientos, y resolverán los casos no previstos en los mismos.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS E INDICADORES.

QUINTA. - Los sujetos evaluados, deberán elaborar y proponer anualmente a la Secretaría, los objetivos estratégicos de los Programas presupuestarios a través del SPP en su apartado del SIED, conforme a lo establecido en el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto, alineándolos y vinculándolos con el Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas que deriven del mismo.

Los objetivos a nivel de FIN de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Estatal y del Plan de Desarrollo del Estado de México vigente.

SEXTA. - La información relativa a los objetivos estratégicos de los sujetos evaluados, deberá contener al menos, los siguientes elementos:

- 1) La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la MML, identificando las necesidades y problemas a resolver, apoyada en un análisis cuantitativo y cualitativo;
- 2) Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico, que permitan establecer objetivamente el avance de los sujetos evaluados respecto del nivel de cumplimiento de dichos objetivos;
- 3) La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto, mediano y largo plazo;
- 4) La identificación del programa a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios/usuarios, conforme al objetivo estratégico al que éste contribuye; y
- 5) Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.

Esta información se podrá integrar al SPP, en su apartado del SIED.

SÉPTIMA. - La Secretaría dará seguimiento a las evaluaciones practicadas a los sujetos evaluados, respecto a la gestión y logro de los fines de los Programas presupuestarios. Dichas evaluaciones podrán realizarse anualmente y deberán incluirse en el proceso presupuestario.

Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma.

La Secretaría y la Contraloría supervisarán que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para esta última.

CAPITULO III DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS MIR.

OCTAVA. - Los sujetos evaluados deberán diseñar cada Programa presupuestario con base en la MML, así como elaborar las MIR correspondientes y actualizarlas de acuerdo a lo que establezca el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda.

La MIR deberá contener, al menos, la siguiente información:

- 1) **Resumen Narrativo:** describe las principales actividades de gestión para producir y entregar bienes y servicios; enuncia cada uno de los componentes o bienes y servicios que conforman el programa; formula el propósito u objetivo del mismo y expresa del fin u objetivo estratégico de la dependencia o sector al cual se contribuye, toda vez que se logra el propósito del programa:
 - a) **Resultados:** En primera instancia o en el corto plazo, el "Propósito" dentro de la MIR describe la consecuencia directa del programa sobre una situación, necesidad o problema específico. En este apartado se deberá precisar la población objetivo que se busca atender con el programa. Considerando una visión de mediano o largo plazo, el "Fin" representa la contribución que el programa espera tener sobre algún aspecto concreto del objetivo estratégico del sujeto evaluado, el cual deberá estar ligado estrechamente con algún objetivo estratégico del Plan de Desarrollo del Estado de México vigente y/o Programa Sectorial;
 - b) **Componentes:** describe los bienes y/o servicios que deberán ser entregados, a través del programa; y
 - c) **Actividad:** describe los procesos de gestión en donde se movilizan y aplican los recursos financieros, humanos y materiales, para producir y entregar cada uno de los bienes y servicios.
- 2) **Indicadores:** Expresión cuantitativa y/o cualitativa que indica la magnitud o grado de cumplimiento de un objetivo; es el resultado de un algoritmo o fórmula de cálculo que se compara con una meta establecida; permite observar los cambios vinculados con la ejecución del programa; y su frecuencia de aplicación permite monitorear y evaluar los resultados del programa;
- 3) **Medios de verificación:** definición de las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores, al tiempo que permite verificar el cumplimiento de metas. Los medios de verificación pueden estar constituidos por estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado, entre otros, y son un instrumento de transparencia y rendición de cuentas; y
- 4) **Supuestos:** Descripción de los factores externos que no son controlables por las instancias responsables del Programa presupuestario, cuya ocurrencia es necesaria para el cumplimiento de objetivos del programa.

NOVENA.- Los sujetos evaluados, realizarán un ejercicio integral de planeación y vinculación de los objetivos, estrategias, acciones y metas a los ejercicios presupuestales, y realizar mediante MML, el diseño y actualización de las MIR, procurando incluir los indicadores contenidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas que de él se deriven, para cumplir con los preceptos contenidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente y los programas que se derivan del mismo.

DÉCIMA. - Los sujetos evaluados, presentarán la MIR de cada Programa presupuestario, en los términos que se establezcan en el calendario del "Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de ejercicio fiscal que corresponda.

La Secretaría, revisará conjuntamente con los sujetos evaluados las MIR y sus modificaciones, conforme al mecanismo que se determine para dichos efectos en el marco del proceso presupuestario, emitiendo las recomendaciones que estime pertinentes y, cuando proceda aprobará las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. - Los sujetos evaluados deberán atender las recomendaciones que emita la Secretaría y realizar las modificaciones en la MIR, en los términos de las disposiciones aplicables. Así mismo, deberá difundir la(s) MIR de los Programa(s) presupuestario(s) bajo su responsabilidad, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. - Los sujetos evaluados deberán revisar anualmente las MIR de sus Programas presupuestarios, tomando en cuenta la información sobre su operación y gestión, así como los resultados de las evaluaciones.

La MIR por Programa presupuestario actualizada se incluirá de forma anual en el Presupuesto de Egresos en los términos que defina la Secretaría.

DÉCIMA TERCERA. - La MIR por Programa presupuestario, formará parte del SPP en el apartado del SIED para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía y calidad de los bienes y servicios que produce el Gobierno del Estado de México.

Los sujetos evaluados, deberán reportar el avance y resultado de los indicadores de la matriz, conforme a los plazos y términos que se establece en el artículo 327-D del Código.

DÉCIMA CUARTA. - La Contraloría, a través de los órganos internos de control de los sujetos evaluados, verificará la publicación y veracidad de los reportes de cada indicador contenido en la MIR por Programa presupuestario aprobado e informará a la Secretaría su cumplimiento.

De los Tipos de Evaluación, el Seguimiento a los Resultados y la Difusión de las Evaluaciones.

CAPITULO IV DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

DÉCIMA QUINTA. - Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SPP, en el apartado del SIED, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

1.- Evaluación de Programas presupuestarios: se dividen en:

- a) **Evaluación del Diseño Programático:** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;
- b) **Evaluación de Consistencia y Resultados:** Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados;
- c) **Evaluación de Procesos:** Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
- d) **Evaluación de Impacto:** Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del Programa presupuestario;

- e) **Evaluación Específica de Desempeño:** Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales;
 - f) **Evaluación Específica:** Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo, y
2. **Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional:** Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

Las evaluaciones se llevarán a cabo por si mismos o a través de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas. Excepcionalmente se podrá hacer a través de Evaluadores Externos, ya sean personas físicas o morales especializadas, con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa presupuestario a evaluar, previo visto bueno de la Dirección de Evaluación del Desempeño, o por el CIEPS en el ámbito de su competencia y cuando éste así lo determine.

La evaluación de los programas y sus resultados formarán parte del SIED. Los hallazgos y resultados de la evaluación se articularán invariablemente a la planeación y el proceso presupuestario mediante el Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - La Secretaría, establecerá un PAE en el que se determinarán los sujetos evaluados, los Programas presupuestarios, los tipos de evaluación, y las fechas de inicio y conclusión de las evaluaciones señaladas.

El PAE, se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada ejercicio fiscal, conforme al calendario que emita la Secretaría.

CAPITULO V DE LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

DECIMA SÉPTIMA. - La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y administración cuando por su naturaleza así se determine por la Secretaría y la Contraloría; y del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los siguientes criterios:

1) En materia de Diseño Programático:

- a) Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
- b) La contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;
- c) Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el Programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;
- d) La lógica vertical y horizontal de la MIR del Programa presupuestario;
- e) La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes;
- f) Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del Programa presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios;

- g) Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros Programas presupuestarios estatales.

Esta información deberá analizarse para el ejercicio fiscal anterior al periodo en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados Programas presupuestarios en el PAE correspondiente.

2) En materia de Consistencia y Resultados:

- a) Se identifican las deficiencias en el diseño, operación y medición de los resultados;
- b) El diseño y operación del Pp, permite proveer de información que retroalimente su gestión y resultados;
- c) La operación del Pp en los distintos niveles;
- d) La eficacia, oportunidad, suficiencia y pertinencia de los procesos operativos del Pp para el logro de sus objetivos;
- e) La identificación de los problemas que obstaculizan la operación del Pp;
- f) La descripción de buenas prácticas;
- g) La adecuación, aplicación, deficiencia o insuficiencia de los procesos para lograr sus objetivos planteados.

3) En materia de Procesos:

- a) La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al Programa presupuestario;
- b) Los mecanismos de organización y gestión del Programa presupuestario, incluyendo las acciones de mejora y simplificación recientes;
- c) La administración financiera de los recursos;
- d) La eficacia operativa del programa;
- e) La sistematización de la información;
- f) Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de Programas presupuestarios que deban operar con dichos padrones o listados;
- g) El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión;
- h) La rendición de cuentas y difusión de información estratégica;
- i) Los instrumentos disponibles que le permiten al Programa presupuestario medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa.

4) En materia de Impacto:

- a) Los instrumentos disponibles que le permiten al Programa presupuestario medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines;
- b) La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de Fin como de Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;

- c) Si el diseño y operación del Programa presupuestario permite realizar una evaluación de impacto;
- d) La difusión de los resultados y evaluaciones del programa;
- e) La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.

Dichos criterios integrarán los términos de referencia para la evaluación del Diseño del Programa, la evaluación de consistencia y resultados y la evaluación de procesos, según corresponda; en el caso de las evaluaciones de impacto será necesario basarse en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México".

DÉCIMA OCTAVA. - Todas las evaluaciones realizadas a los Programas presupuestarios a que se hace referencia en el numeral décimo séptimo, deberán considerar una comparación con los resultados encontrados en evaluaciones anteriores.

DECIMA NOVENA. - Los sujetos evaluados deberán informar dentro de los primeros 10 días hábiles, concluido el trimestre, el avance registrado en el desarrollo de su evaluación, este deberá ser en términos de porcentaje, acompañado de la evidencia que sustente su progreso; lo anterior, deberá ser enviado de manera oficial a la Dirección de Evaluación del Desempeño de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.

CAPITULO VI DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

VIGÉSIMA. - Para realizar evaluaciones de impacto se deberán considerar los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México".

CAPITULO VII DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS NUEVOS

VIGÉSIMA PRIMERA. - Los sujetos evaluados deberán elaborar un diagnóstico que justifique la creación de nuevos Programas presupuestarios que se pretendan incluir dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda o, en su caso, justificar la ampliación o modificación sustantiva de los Programas presupuestarios existentes, precisando su impacto económico y las fuentes de financiamiento.

En el diagnóstico se deberá especificar de qué manera el nuevo Programa presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado que lo presente, y para el caso de programas sociales, incluirá las previsiones para la integración y operación de su padrón de beneficiarios conforme a las disposiciones aplicables.

Así mismo, deberán elaborar una MIR del programa propuesto, en términos del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda.

Dicho diagnóstico, así como la MIR, deberán entregarse a la Secretaría, para su revisión, antes del día 15 del mes de junio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Durante el primer año de operación de los Programas presupuestarios nuevos, se deberá llevar a cabo una evaluación del diseño, en los términos que se establecen en los presentes lineamientos. Dicha evaluación deberá entregarse de conformidad con el calendario de actividades de evaluación fijado por la Secretaría.

Asimismo, los sujetos evaluados deberán realizar durante el primer año de ejecución, un análisis del funcionamiento y operación de los siguientes procedimientos:

- a) Los mecanismos de elegibilidad para la selección de beneficiarios de los nuevos programas, así como de las áreas geográficas en las que se ejecute dicho programa;

- b) La integración y operación de su padrón de beneficiarios;
- c) Los mecanismos de atención del programa nuevo;
- d) La entrega o distribución del apoyo del nuevo programa;
- e) El registro de operaciones programáticas y presupuestarias;
- f) La rendición de cuentas, transparencia y difusión de información; y
- g) Otros aspectos que soliciten la Secretaría y en su ámbito de competencia el CIEPS, de forma coordinada o que los sujetos evaluados consideren necesario incluir.

Los resultados de este análisis deberán ser considerados para mejorar el diseño y la operación del nuevo programa, realizando los ajustes necesarios en las reglas de operación del siguiente ejercicio de aquellos programas sujetos a las mismas.

VIGÉSIMA TERCERA. - Los sujetos evaluados deberán solicitar a la Secretaría la inclusión en el PAE, de las evaluaciones que deba realizar a los Programas presupuestarios nuevos. La Secretaría determinará la viabilidad de su inclusión.

CAPITULO VIII DE LAS EVALUACIONES ESPECÍFICAS

VIGÉSIMA CUARTA. - Las evaluaciones específicas a Programas presupuestarios, serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades de los sujetos evaluados, siempre y cuando no se encuentren previstas en el PAE, y contribuyan a mejorar la gestión y permitan obtener evidencia adicional sobre su desempeño.

Las propuestas de evaluación que correspondan, se presentarán ante la Secretaría para su aprobación

Los sujetos obligados a que se refiere la disposición SEGUNDA, que tengan la necesidad de ejecutar procesos de evaluación específicos a los recursos federalizados, deberán solicitar la inclusión del tipo de evaluación, ante la Dirección de Evaluación del Desempeño, a más tardar el último día hábil del mes de marzo, para incorporarse al PAE del ejercicio fiscal correspondiente.

Dicha solicitud deberá contener como mínimo:

- a) Fundamento Legal;
- b) Tipo de Evaluación;
- c) Propuesta de Términos de Referencia (TdR);
- d) Cronograma de Ejecución;
- e) Responsable de la Evaluación;
- f) Modalidad de Ejecución de la Evaluación (Externa o Interna);
- g) Datos del Evaluador Externo.

CAPITULO IX

DEL SEGUIMIENTO A RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

VIGÉSIMA QUINTA. - Los sujetos evaluados, deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la Secretaría y la Contraloría.

Las dependencias y entidades públicas deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que dé a conocer la Secretaría.

Para el seguimiento y la atención de los ASM, el sujeto evaluado enviará a la Secretaría y a la Contraloría, las evidencias documentales que acrediten su atención, en función de las fechas compromiso señaladas en el Convenio, además de registrar oportunamente en el Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP) las acciones realizadas para atender cada uno de los hallazgos y recomendaciones, y el impacto que tuvieron estas en la operación del Programa presupuestario.

En cuanto se agoten las acciones para dar cumplimiento a los ASM establecidos en el Convenio, se llevará a cabo la celebración del "Acta de Atención de los ASM derivados del Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa presupuestario".

CAPITULO X

DE LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS

VIGÉSIMA SEXTA. - Los sujetos evaluados deberán dar a conocer de forma permanente a través de sus respectivas páginas de Internet en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los Programas presupuestarios que ejecutan.

Asimismo, los sujetos evaluados informaran a la Secretaría y a la Contraloría, la liga electrónica donde se encuentren publicados los documentos a que se refieren las disposiciones VIGÉSIMA SÉPTIMA Y VIGÉSIMA OCTAVA de los presentes Lineamientos, a más tardar treinta días posteriores a la entrega final de la evaluación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Los sujetos evaluados deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la información siguiente:

- a) Sus Matrices de Indicadores para Resultados aprobadas por la Secretaría y contenidas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda;
- b) El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a los Programas presupuestarios que ejecutan, resaltando la evaluación más reciente;
- c) En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones;
- d) En su caso, las reglas de operación vigentes de los Programas presupuestarios, y
- e) El Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Cuando se practique una evaluación externa, los sujetos evaluados deberán dar a conocer en sus respectivas páginas de Internet la siguiente información:

- a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior del sujeto evaluado;
- c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- e) Las bases de datos generadas con la información de administración y/o de campo para el análisis de la evaluación;
- f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, guion de entrevistas y sus respectivos formatos, entre otros;
- g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y modelos utilizados, acompañada del diseño muestral, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;

- h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, y las recomendaciones del evaluador externo, y
- i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

Para el caso de evaluaciones específicas a los Fondos del Ramo General 33, o Programas presupuestarios financiados con recursos federalizados, los sujetos evaluados deberán atender lo señalado en la "Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas", emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con independencia de lo señalado en las disposiciones VIGÉSIMA SÉPTIMA y VIGÉSIMA OCTAVA de los presentes Lineamientos.

CAPITULO XI

DE LA ORGANIZACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES

VIGÉSIMA NOVENA. - Los sujetos evaluados, a través de las UIPPE o su equivalente, coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia.

La contratación de evaluadores externos procederá siempre y cuando no existan las evaluaciones, incluyendo sus tipos, o no se cuente con personal capacitado para llevar a cabo dichas evaluaciones y sus tipos, considerando las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía y que se encuentran justificados en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente.

Las UIPPE o su equivalente, serán responsables de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones, así como de coordinarse con la Secretaría y, en el ámbito de su competencia con el CIEPS o el COPLADEM, para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación.

Así mismo, enviarán a la Secretaría, a la Contraloría y, en el ámbito de su competencia al CIEPS y al COPLADEM, los resultados sobre la evaluación y monitoreo de los Programas presupuestarios, a más tardar 10 días hábiles una vez concluida la misma a través de la UIPPE o su equivalente.

CAPITULO XII

DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS EVALUACIONES

TRIGÉSIMA. - Para las evaluaciones de Programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar a través de la UIPPE o su equivalente, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, y podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia que emita la Secretaría.

Los sujetos evaluados, deberán enviar a más tardar el último día hábil del mes de junio, los Términos de Referencia (TdR), según el tipo de evaluación señalado en el PAE, a la Dirección de Evaluación del Desempeño.

Cuando se trate de una evaluación de impacto, los evaluadores se basarán en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México", conforme a las características específicas de cada programa evaluado y sobre los cuales la Secretaría, la Contraloría, el CIEPS y el COPLADEM, determinarán su factibilidad y procedencia.

Los sujetos evaluados, en su ámbito de competencia, podrán contratar diferentes tipos de evaluaciones, de un mismo programa tanto en uno como en varios ejercicios mediante esquemas de contratación plurianuales conforme a las disposiciones aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - El informe de evaluación que elabore el evaluador, deberá incluir un apartado en el que se expongan de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

CAPITULO XIII

DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE ELEGIBILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS EVALUADORES EXTERNOS

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México, con los requisitos mínimos siguientes:

- 1) Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;
- 2) Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en México y/o en el extranjero, y
- 3) Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a) El objeto de la evaluación;
 - b) La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;
 - c) El resumen curricular del personal que realizará la evaluación del Programa presupuestario de que se trate, que incluya:
 - I. La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa sujeto a evaluación, o bien de programas similares;
 - II. La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio;
 - d) La enunciación de la plantilla de personal que se utilizará para la evaluación del Programa presupuestario, la cual deberá guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio.

TRIGÉSIMA TERCERA. - Los procedimientos de contratación para las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos, se sujetarán a las disposiciones definidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

El mecanismo de pago de las evaluaciones de los Programas presupuestarios estatales, deberá realizarse conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al esquema presupuestal que determine la Secretaría.

CAPITULO XIV

DE LAS SANCIONES

TRIGÉSIMA CUARTA. - Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos Generales para la Evaluación y Seguimiento de los Programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, de las

Sanciones, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y las demás disposiciones aplicables vigentes.

Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación y hasta en tanto no se emitan y entren en vigor otros que los sustituyan.

TERCERO. - Quedan sin efecto los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México, publicados en la "Gaceta del Gobierno", No. 81 de fecha 30 de abril de 2013, así como las disposiciones administrativas que se hubiesen emitido con anterioridad al presente y sean contrarias a las contenidas en estos Lineamientos.

CUARTO. - Para efectos de las disposiciones a que se refieren los numerales que a continuación se enuncian, la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de su competencia, deberá emitirlas en los siguientes plazos:

- 1) El Programa Anual de Evaluación, a más tardar el último día hábil del mes de abril del ejercicio fiscal que corresponda, en términos de lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 2) El Modelo de Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, deberá darse a conocer a más tardar el último día hábil del mes de julio del ejercicio fiscal que corresponda.
- 3) Los Modelos de Términos de Referencia, deberá darse a conocer a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada ejercicio fiscal.

QUINTO. - Los presentes Lineamientos se aplicarán en los subsecuentes ejercicios, en términos del marco legal vigente aplicable, en lo que no contravengan al mismo.

Dado en ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 10 días del mes de febrero de 2017.

L. EN E. JOAQUÍN G. CASTILLO TORRES
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).



LICENCIADO JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15 Y 19 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN IV Y ÚLTIMO PÁRRAFO Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; Y 6 Y 7 FRACCIÓN XL DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y:

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Finanzas es la dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado; correspondiéndole administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio del Gobierno del Estado, de conformidad con los artículos 23 y 24 fracción XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II. Que el Secretario de Finanzas, cuenta con atribuciones para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 48 fracción III y 49 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, así como el 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

III. Que mediante oficio número 223001000/1095/2016, de fecha 14 de abril de 2016, el Coordinador Administrativo de la Secretaría de Movilidad, solicitó al Director General de Recursos Materiales, formalizar la asignación del espacio entre otros, en el Centro de Servicios Administrativos de Nezahualcóyotl, ubicado en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 100, Esquina Indio Triste, Colonia Metropolitana Segunda Sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para la oficina de expedición de licencias de servicio público y particular de Nezahualcóyotl.

IV. Que la Secretaría de Movilidad es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XVI y 33 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

V. Que el Gobierno del Estado de México, es propietario de una superficie de 43,512.00 metros cuadrados dentro de la cual se encuentra la superficie de 473.71 metros cuadrados, localizados en la planta baja, puertas “N”, “Ñ”, “O” y “P” que actualmente ocupa el Centro de Servicios Administrativos “Josefa Ortiz de Domínguez” Bicentenario Nezahualcóyotl, ubicado en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 100, Esquina Indio Triste, Colonia Metropolitana Segunda Sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, de conformidad en la Escritura Número 615, Volumen 15, de fecha 19 de julio de 1979 otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera González, entonces Notario Público Número 29 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la Partida Número 18, Volumen 107, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 31 de enero de 1980.

VI. Que de conformidad con la Certificación de fecha 21 de septiembre de 2016, emitida por el Director General de Recursos Materiales, la superficie de 43,512.00 metros cuadrados del Centro de Servicios Administrativos “Josefa Ortiz de Domínguez” Bicentenario Nezahualcóyotl, objeto del presente acuerdo se encuentra registrada en el patrimonio del Gobierno del Estado de México, con número de folio 20342087000I, se localiza un área de 473.71 metros cuadrados de la planta baja, puertas “N”, “Ñ”, “O” y “P”; siendo un bien del dominio público, destinado a un servicio público, de conformidad con los artículos 13 fracción I, 14 fracción II, 17, 18 fracción V y 48 fracción III de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, mismo que no se encuentra asignado a ninguna dependencia o entidad pública o privada; por lo que es susceptible de afectación.

VII. Que de conformidad con el Dictamen Técnico para Acuerdo de Asignación, número 08 de fecha 12 de septiembre de 2016, emitido por el Departamento de Control Técnico y Verificación de la Dirección General de Recursos Materiales, considerando que la Dirección de Administración de los Centros de Servicios Administrativos y Rehabilitación de inmuebles, comunica que no tiene inconveniente alguno para la asignación del espacio, técnicamente se considera viable regularizar la ocupación y otorgar en asignación a la Secretaría de Movilidad, la superficie de 473.71 metros cuadrados, localizados en la planta baja, puertas “N”, “Ñ”, “O” y “P” del Centro de Servicios Administrativos “Josefa Ortiz de Domínguez” Bicentenario Nezahualcóyotl del inmueble que se señala en el considerando VI del presente Acuerdo, con la finalidad de que la oficina de expedición de licencias Nezahualcóyotl y toxicológicos Nezahualcóyotl, continúe ocupando la superficie, lo que permitirá coadyuvar en las medidas de contención del gasto, evitando la contratación de inmuebles en arrendamiento y mejorar los servicios proporcionados por la Secretaría de Movilidad, así mismo, realicen los trabajos de mantenimiento y conservación y además, se cuente con información sobre el total de la superficie; el espacio cuenta con las medidas y colindancias que se describen a continuación:

- AL NORESTE:** EN DOS LÍNEAS DE 9.71 Y 19.29 METROS CON OFICINAS DEL S.E.I. Y PASILLO DE ACCESO.
- AL SURESTE:** EN UNA LÍNEA DE 21.50 METROS CON ESCALERA Y BANCO BANAMEX.
- AL SUROESTE:** EN DOS LÍNEAS DE 27.96 Y 1.04 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD Y OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

AL NOROESTE: EN TRES LÍNEAS DE 2.30, 4.02 Y 15.18 METROS CON OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, S.E.I., CONTROL DE PAGOS Y ESCALERAS.

SUPERFICIE: 473.71 METROS CUADRADOS DE OFICINA.

VIII. Que toda vez que a la Secretaría de Finanzas, le corresponde la administración del patrimonio estatal, determinando el uso o destino de éste, a efecto de proporcionar oportunamente a las dependencias los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ASIGNA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, UN ÁREA LOCALIZADA EN LA PLANTA BAJA, PUERTAS “N”, “Ñ”, “O” Y “P”, CON SUPERFICIE DE 473.71 METROS DE OFICINAS, DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS “JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ” BICENTENARIO NEZAHUALCÓYOTL, UBICADO EN AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ NÚMERO 100, ESQUINA INDIO TRISTE, COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUACÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA OFICINA DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS NEZAHUALCÓYOTL Y TOXICOLÓGICOS NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Se asigna a la Secretaría de Movilidad, un área localizada en la planta baja, puertas “N”, “Ñ”, “O” y “P”, con superficie de 473.71 metros de oficinas, del Centro de Servicios Administrativos “Josefa Ortiz de Domínguez” Bicentenario Nezahualcóyotl, ubicado en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz Número 100, esquina Indio Triste, Colonia Metropolitana Segunda Sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para la oficina de expedición de licencias Nezahualcóyotl y toxicológicos Nezahualcóyotl.

SEGUNDO.- El área que se asigna, cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

AL NORESTE: EN DOS LÍNEAS DE 9.71 Y 19.29 METROS CON OFICINAS DEL S.E.I. Y PASILLO DE ACCESO.

AL SURESTE: EN UNA LÍNEA DE 21.50 METROS CON ESCALERA Y BANCO BANAMEX.

AL SUROESTE: EN DOS LÍNEAS DE 27.96 Y 1.04 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD Y OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.

AL NOROESTE: EN TRES LÍNEAS DE 2.30, 4.02 Y 15.18 METROS CON OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, S.E.I., CONTROL DE PAGOS Y ESCALERAS.

SUPERFICIE: 473.71 METROS CUADRADOS DE OFICINA.

TERCERO.- La Secretaría de Movilidad, no podrá realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, en el área asignada sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas.

CUARTO.- La Secretaría de Finanzas, con base en la normatividad aplicable a la materia, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del área asignada.

QUINTO.- La Secretaría de Movilidad, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

SEXTO.- La Secretaría de Movilidad, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Interno para la Administración y Funcionamiento de los Centros de Servicios Administrativos del Estado de México, Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de junio de 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Secretaría de Finanzas, proveerá lo conducente para el exacto cumplimiento de esta determinación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

SECRETARIO DE FINANZAS

**LICENCIADO JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN ANA LILIA HERRERA ANZALDO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3° FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 10 FRACCIÓN IV, 11 FRACCIÓN II, 14 FRACCIONES I Y II, 47 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 5° Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 5 FRACCIÓN VI, 7, 25 FRACCIONES I Y II, 27 FRACCIÓN XLVII, 29 FRACCIÓN IV Y 127; 6 FRACCIÓN I, VIII Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo número 444 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2008, la Secretaría de Educación Pública estableció las competencias que constituyen el marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato, a saber: competencias genéricas, competencias disciplinarias básicas, así como los aspectos básicos que deberán considerarse para la elaboración y determinación de las competencias disciplinares y las competencias profesionales.

Que en cumplimiento al Acuerdo 444 el 26 de enero de 2009, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo de la Secretaría de Educación por el que se reforma la estructura curricular de la educación media superior que se imparte en instituciones públicas y privadas incorporadas a la Secretaría de Educación del Estado de México.

Que de manera complementaria el 3 de marzo de 2009, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Anexo I del Acuerdo por el que se reforma la estructura curricular de la educación media superior que se imparte en instituciones públicas y privadas incorporadas a la Secretaría de Educación del Estado de México.

Que mediante Acuerdo número 656 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2012, se reformó y adicionó el Acuerdo número 444 por el que se establecen las competencias que constituyen el marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato y, se adiciona el diverso número 486 por el que se establecen las competencias disciplinares extendidas del bachillerato general.

Que con el propósito de actualizar las disposiciones de orden estatal al marco normativo federal, así como sistematizar y dotar de claridad la estructura curricular de la educación media superior que se imparte en instituciones públicas y privadas incorporadas a la Secretaría de Educación del Estado de México, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE SE IMPARTE EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS INCORPORADAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- La estructura curricular de la educación media superior que se imparte en las instituciones públicas y privadas incorporadas a la Secretaría de Educación se adecuará al Sistema Nacional de Bachillerato establecido por la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDO.- La estructura curricular de la educación media superior que se imparte en instituciones públicas y privadas incorporadas a la Secretaría de Educación del Estado de México, se desarrollará conforme a un modelo educativo de transformación académica, basado en competencias, con planes y programas de estudio para las opciones de Bachillerato General y Bachillerato Tecnológico, inscritos en un marco curricular común.

TERCERO.- El plan de estudios de educación media superior, durará seis semestres, y los conocimientos científicos que se integran se organizan en materias y los conocimientos tecnológicos en módulos, sin menoscabo de la incorporación de complementos pertinentes, autorizados por la Secretaría de Educación.

CUARTO.- La estructura curricular de los planes y programas del Bachillerato General y Bachillerato Tecnológico comprende cinco campos disciplinares y seis para Bachillerato Tecnológico:

Bachillerato	Campos Disciplinarios
Bachillerato General	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación y lenguaje. • Matemáticas y Razonamiento Complejo. • Ciencias Sociales • Humanidades. • Ciencias Naturales y Experimentales.
Bachillerato Tecnológico	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación y Lenguaje. • Matemáticas y Razonamiento Complejo. • Ciencias Sociales • Humanidades. • Ciencias Naturales y Experimentales. • Formación Profesional.

Los campos disciplinares contienen tres dominios de carácter transversal:

- a. Competencias y habilidades del pensamiento;
- b. Núcleos comunes y efectos de transversabilidad por ejes interdisciplinarios; y
- c. Sistema de evaluaciones y valoraciones alternativas en los estudiantes a través de rúbricas.

El planteamiento fundamental de los campos disciplinares se integra por competencias genéricas y disciplinares básicas y extendidas; así como profesionales básicas y extendidas para el Bachillerato Tecnológico, en concordancia con el Marco Curricular Común del Sistema Nacional de Bachillerato.

Los Campos Disciplinarios se inscriben en un articulado conceptual de tres campos categóricos: Macro-retícula, meso-retículas y micro-retículas, como componentes de organización didáctica de los contenidos disciplinares y sus correspondientes competencias, que garantizan la secuencia y ordenación de los mismos, mediante el planteamiento de casos, escenarios y problemas.

El Plan de Estudios de Bachillerato General está integrado por 58 materias y con una carga horaria de 37 horas/semana/mes con valor curricular. Los alumnos laboran un promedio de 7 horas diarias.

El Plan de Estudios de Bachillerato Tecnológico se integra por 43 materias y 5 módulos. Comprende con una carga horaria de 39 horas/semana/mes en promedio por semestre, con valor curricular. Los alumnos laboran un total de 8 horas diarias. Cuenta con un semestre común a todas las carreras técnicas y a partir del segundo inicia la formación tecnológica especializada, en correspondencia a los sitios de inserción significativos en el ámbito laboral de la Región.

Las materias y módulos correspondientes a los planes de estudio se integran de conformidad con los mapas curriculares anexos al presente Acuerdo.

QUINTO.- La estructura curricular común del modelo educativo de transformación académica basada en competencias, se ajustará a los principios de cognositivismo, constructivismo y la teoría de grafos, como elementos integradores que lo identifican.

SEXTO.- La Secretaría de Educación acreditará mediante las modalidades documentales que estime pertinentes, los estudios diferenciales que adopten, con el fin de acceder a la flexibilización para el tránsito de estudiantes entre subsistemas y escuelas sin menoscabo de la certificación nacional que se otorgue en el marco del Sistema Nacional de Bachillerato.

SÉPTIMO.- El modelo educativo de transformación académica, con planes y programas de estudio de educación media superior en sus opciones de Bachillerato General y Bachillerato Tecnológico, inscritos en un marco curricular común en la diversidad del Estado de México, se aplicará en todos los semestres de estas opciones educativas.

OCTAVO.- La Secretaría de Educación, por conducto de la Dirección General de Educación Media Superior, realizará las gestiones necesarias ante la Secretaría de Educación Pública, para concertar y acordar los procedimientos administrativos necesarios, a fin de establecer la certificación de los estudios respectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Quedan sin efecto las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO.- Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo, serán resueltas por la autoridad educativa competente.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil diecisiete.

LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
SECRETARIA
(RÚBRICA).

BACHILLERATO TECNOLÓGICO

CAMPO DISCIPLINAR	SEMESTRE 1	SEMESTRE 2	SEMESTRE 3	SEMESTRE 4	SEMESTRE 5	SEMESTRE 6	
COMUNICACIÓN Y LENGUAJE	COMPRESIÓN LECTORA Y REDACCIÓN I (5 HRS.)	COMPRESIÓN LECTORA Y REDACCIÓN II (4 HRS.)	LITERATURA Y CONTEMPORANEIDAD (4 HRS.)	APRECIACIÓN ARTÍSTICA (4 HRS.)	INGLÉS V (3 HRS.)		36
	INGLÉS I (3 HRS.)	INGLÉS II (3 HRS.)	INGLÉS II (3 HRS.)	INGLÉS IV (3 HRS.)			
	ETIMOLOGÍAS GRECOLÁTINAS (4 HRS.)						
	INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN I (3 HRS.)	INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN II (3 HRS.)	INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN III (3 HRS.)				
MATEMÁTICAS Y RAZONAMIENTO COMPLEJO	PENSAMIENTO NUMÉRICO Y ALGEBRAICO (5 HRS.)	PENSAMIENTO ALGEBRAICO Y DE FUNCIONES (5 HRS.)	PENSAMIENTO TRIGONOMÉTRICO (4 HRS.)	PENSAMIENTO GEOMÉTRICO (4 HRS.)	PENSAMIENTO DEL CÁLCULO DIFERENCIAL (5 HRS.)	PENSAMIENTO DEL CÁLCULO INTEGRAL (5 HRS.)	44
				RAZONAMIENTO COMPLEJO (3 HRS.)		PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA DINÁMICA (4 HRS.)	
CIENCIAS SOCIALES	MÉTODOS Y PENSAMIENTO CRÍTICO I (5 HRS.)	MÉTODOS Y PENSAMIENTO CRÍTICO II (3 HRS.)		HISTORIA UNIVERSAL (4 HRS.)	ANTROPOLOGÍA SOCIAL (3 HRS.)	SOCIOLOGÍA (3 HRS.)	24
					HISTORIA DE MÉXICO (4 HRS.)	NOCIONES DE DERECHO POSITIVO MEXICANO (4 HRS.)	
	HABILIDADES BÁSICAS DEL PENSAMIENTO (2 HRS.)		GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO (3 HRS.)		CREATIVIDAD Y TOMA DE DECISIONES (4 HRS.)	PSICOLOGÍA (3 HRS.)	20
HUMANIDADES	FILOSOFÍA Y LÓGICA (3 HRS.)	ÉTICA (3 HRS.)					
CIENCIAS NATURALES Y EXPERIMENTALES	BIOLOGÍA GENERAL (4 HRS.)	BIOLOGÍA HUMANA (4 HRS.)	FÍSICA I (4 HRS.)	FÍSICA II (4 HRS.)	CIENCIA CONTEMPORÁNEA (3 HRS.)	GEOGRAFÍA Y MEDIO AMBIENTE (3 HRS.)	30
			QUÍMICA I (4 HRS.)	QUÍMICA II (4 HRS.)			
FORMACIÓN PROFESIONAL	DINÁMICAS PRODUCTIVAS REGIONALES (4 HRS.)	MÓDULO PROFESIONAL I (16 HRS.)	MÓDULO PROFESIONAL II (14 HRS.)	MÓDULO PROFESIONAL III (14 HRS.)	MÓDULO PROFESIONAL IV (17 HRS.)	MÓDULO PROFESIONAL V (17 HRS.)	81
CARGA ACADÉMICA	CARGA ACADÉMICA TOTAL (38 HRS.)	CARGA ACADÉMICA TOTAL (40 HRS.)	CARGA ACADÉMICA TOTAL (39 HRS.)	CARGA ACADÉMICA TOTAL (40 HRS.)	CARGA ACADÉMICA TOTAL (39 HRS.)	CARGA ACADÉMICA TOTAL (39 HRS.)	TOTAL 236

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
SECRETARIA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**
A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 726/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por ADALBERTA JAIMES MALDONADO, respecto del inmueble ubicado en CALLE GLADIOLA SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN LUCAS TUNCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.68 MTS. COLINDANDO CON EDGAR GONZÁLEZ LAMAS; AL SUR: 12.68 MTS. COLINDANDO CON ANTONIO HERNANDEZ; AL ORIENTE: 14.00 MTS. COLINDANDO CON CALLE GLADIOLA; AL PONIENTE: 14.00 MTS. COLINDANDO CON RODOLFO ANDRADE, CON UNA SUPERFICIE DE 177 METROS CUADRADOS, el cual adquirió por contrato de compraventa celebrado el día treinta y uno de agosto de dos mil uno, con ROSANA CARRASCO ORTEGA; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Metepec, Estado de México, a los trece días del mes de enero de dos mil diecisiete.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

728.- 20 y 23 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

MA. JOSEFINA LINA PLAZA BOJORGES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 98/2017, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "HUISCOLOTE", ubicado en Calle sin nombre, sin número, en los términos de la comunidad de San Pablo, Ixquiltán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que manifiesta que el día seis de agosto del dos mil seis, celebro contrato de compraventa con el Señora FRANCISCA BOJORGES CAMACHO, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 11,598.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 107.50 metros y colinda con MIGUEL BOJORGES CAMACHO y JUAN BOJORGES CAMACHO, AL SUR: 107.50 colinda con VICENTE PÉREZ; y AL PONIENTE: EN 110.50 METROS y colinda con CONSTANCO BOJORGES CAMACHO y al PONIENTE: 110.50 metros y colinda con AMADOR BOJORGES CAMACHO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE OCHO COLUMNAS.

OTUMBA, MÉXICO, TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.

734.- 20 y 23 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**
A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 84/2017, promovido por ANTELMA MARÍA DE LOS ÁNGELES MORAN CUENCA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve para acreditar la posesión respecto del bien inmueble ubicado en Camino a San Juan Tilapa, sin número, en el Poblado de Capultitlán, perteneciente al Municipio de Toluca, México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 18.00 METROS, COLINDA CON RAÚL MORAN CUENCA; AL SUR: 18.00 METROS, COLINDA CON ORLANDO MORÁN RAMÍREZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS, COLINDA CON RUBÉN DARÍO MORÁN CUENCA; Y, AL PONIENTE: 10.00 METROS, COLINDA CON CAMINO A SAN JUAN TILAPA. Con una superficie total de 180 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-ACUERDO: 01-02-17.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

731.- 20 y 23 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

ROSALBA MONDRAGÓN LEDESMA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 20/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "XOMULCO", ubicado en Camino Nacional, sin número, en el Poblado de San Sebastián Xolalpa, en el Municipio de Teotihuacán, Estado de México, actualmente Camino Viejo a Metepec, sin número, en el Pueblo de San Sebastián Xolalpa en la misma Municipalidad y Entidad Federativa, que en fecha 5 de marzo de 2011, lo adquirió de la señora GABRIELA VILLA FUENTES, mediante contrato de compraventa y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 metros, colinda con GABRIELA VILLA FUENTES; AL SUR: 21.00 metros, colinda con ALEJANDRO ZAMUDIO GUZMÁN, AL ORIENTE: 16.00 metros, colinda con PABLO BLANCAS actualmente PABLO BLANCAS BARRIOS, y; AL PONIENTE: 16.00 metros, colinda con CALLE CERRADA MAGUEY, con una superficie aproximada de 335.99 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "8 COLUMNAS" DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

732.- 20 y 23 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 94/17.
SEGUNDA SECRETARIA.

FRANCISCO PEREZ RIVERA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado XOLALPA O ERA VIEJA, ubicado en segunda cerrada Cinco de febrero sin número, (antes calle cerrada Morelos sin número), Municipio de Acolman, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 24.80 metros y linda con JUAN HERNANDEZ MEJIA; AL SUR: 28.30 metros y linda con SERGIO MORENO JUAREZ; AL ORIENTE: 08.37 metros y linda con CERRADA MORELOS (HOY CALLE SEGUNDA CERRADA DE CINCO DE FEBRERO); AL PONIENTE: 22.10 metros y linda con MELESIO RIVERO RINCON, con una superficie total de 370.00 metros cuadrados; fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno, mediante contrato de compraventa suscrito con JORGE MEJIA JIMENEZ, adquirió el inmueble de cuya inmatriculación judicial se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de personal alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Agrega el promovente que como lo justifica con el certificado de no adeudo, constancia de no pertenecer al núcleo ejidal, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

127-B1.- 20 y 23 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - TOMAS SANTANDER DOMINGUEZ por su propio derecho, bajo el expediente número 1214/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto de un inmueble ubicado en calle Bravo número 3, en el Barrio de San Lorenzo de este Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas: la primera, en 17.63 metros con Andador y la segunda, en 10.13 metros con Antonio Santander Domínguez; AL SUR.- 28.16 metros con Leonor Domínguez Villareal, Lorenzo y Daniel Rosales Domínguez; AL ORIENTE.- 6.61 metros con Antonio Santander Domínguez; AL PONIENTE.- en dos líneas, la primera, en 5.54 metros con calle Bravo y la segunda en 1.49 metros con Andador; con una superficie total de 163.87 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (8) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

297-A1.- 20 y 23 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO DE HIDALGO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 737/16 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JESÚS ZENAIDO SALGADO ESQUIVEL, mediante auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha diez de junio del años dos mil nueve 2009, JESÚS ZENAIDO SALGADO ESQUIVEL, adquirió de JOSÉ LUIS MARÍN ARANA y JUAN MARÍN SALGADO, el predio que se encuentra bien ubicado en LA LOCALIDAD DE SAN JOAQUÍN DEL MONTE, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 340 METROS, COLINDA CON CRUZ SALGADO GRANADOS; AL SUR: 340 METROS CON EJIDO SAN JOAQUIN DEL MONTE; AL ORIENTE: 160 METROS, COLINDA CON (ANTES) CARLOS MARÍN SALGADO, (AHORA) HIGINIO CRUZ BENÍTEZ; Y AL PONIENTE: 160 METROS colinda con (ANTES) ÁLVARO MARÍN SALGADO, (AHORA) MANUEL MARÍN SALGADO; con una superficie aproximada de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS 54,400.00 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil dieciséis 2016.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. EUCARIO GARCIA ARZATE.- RÚBRICA.

11-C1.- 20 y 23 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP. 6/14.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDEICOMISO IRREVOCABLE No. F/253936 EN CONTRA DE ARACELI BADILLO ÁNGELES Y ALVARO IBARRA JIMÉNEZ, EXPEDIENTE 6/14, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble ubicado en VIVIENDA DOS (2), DEL LOTE SETENTA Y OCHO (78) DE LA MANZANA CIENTO VEINTISÉIS (126), DE LA CALLE BOSQUES DE POLONIA, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II", SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO. Y para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, precio de avalúo que obre en autos y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Edictos que se publicaran por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-Ciudad de México, a 18 de enero de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. REBECA GONZÁLEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

609.-13 y 23 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARÍA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ MÉNDEZ y YOLANDA VALLE USCANGA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno de febrero del dos mil diecisiete se les hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 633/2015 promovido por OLGUIN AVAN BLANCA NATALIA, en contra de MARIA CONCEPCION MARTINEZ MENDEZ y YOLANDA VALLE USCANGA por lo que se le ordena emplazarlas mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) BLANCA NATALIA OLGUÍN AVAN por su propio derecho en ejercicio de la acción proforma (otorgamiento de escritura) promueve en Juicio Ordinario Civil respecto al terreno y construcción del inmueble número 19-1, de la manzana 1, (ahora calle Carlos Fuentes), barrio 2, ubicado en el fraccionamiento Chiconautla 3000 del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Haciéndoles de su conocimiento se les concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE DICIEMBRE DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

632.-14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CARLOS QUIROGA GONZALEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 23 de enero de 2017, dictado en el expediente 316/2016, que se tramita en este Juzgado, relativo AL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LUZ MARIA QUIROGA CAMACHO, DENUNCIADO POR RAFAEL ROJO QUIROGA, el Juez Sexto Familiar de Toluca, M. EN D. MANUEL VELAZQUEZ QUINTERO, ordenó emplazar a CARLOS QUIROGA GONZALEZ, a través de edictos; haciéndole saber, que el veintiocho de marzo del año dos mil dieciséis, EL SEÑOR RAFAEL ROJO QUIROGA promoviendo por su propio derecho y EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA SEÑORA LETICIA ISABEL ROJO QUIROGA, promovió la denuncia de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de LUZ MARIA QUIROGA CAMACHO, quien falleció en fecha 12 de abril de 2015, de la cual hay conocimiento que la de Cujus dejó disposición testamentaria alguna, asimismo que en vida no contrajo matrimonio civil.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la citación.

Publíquese POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de enero de 2017.-Secretario de Acuerdos, LICENCIADO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

621.- 14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FERNANDO RAFAEL GARCIA CRUZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 23 de enero de 2017, dictado en el expediente 316/2016, que se tramita en este Juzgado, relativo AL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LUZ MARI A QUIROGA CAMACHO, DENUNCIADO POR RAFAEL ROJO QUIROGA, el Juez Sexto Familiar de Toluca, M. EN D. MANUEL VELAZQUEZ QUINTERO, ordenó emplazar a FERNANDO RAFAEL GARCIA CRUZ, a través de edictos; haciéndole saber, que el veintiocho de marzo del año dos mil dieciséis, EL SEÑOR RAFAEL ROJO QUIROGA promoviendo por su propio derecho y EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA SEÑORA LETICIA ISABEL ROJO QUIROGA, promovió la denuncia de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de LUZ MARIA QUIROGA CAMACHO, quien falleció en fecha 12 de abril de 2015, de la cual hay conocimiento que la de Cujus dejó disposición testamentaria alguna, asimismo que en vida no contrajo matrimonio civil.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la citación.

Publíquese POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de enero de 2017.-Secretario de Acuerdos, LICENCIADO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

622.- 14, 23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente número 747/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN MIGUEL ECHENIQUE SANABRIAS TAMBIEN CONOCIDO COMO JUAN EQUENIQUE, en contra de INMOBILIARIA YANNIN S.A DE C.V., se reclaman las siguientes prestaciones: A).-El cumplimiento forzoso del convenio de Regulación de Copropiedad de fecha veintitrés de julio de dos mil trece celebrado por los copropietarios de nombre MARIA GUADALEPE SANCHEZ Y ROJAS RAUL ENRIQUE CAMPUZANO VELASCO, SERGIO ARTURO SOTO DANIEL, y a favor del señor JUAN MIGUEL ECHENIQUE SANABRIA, también conocido como JUAN ECHENIQUE SANABRIA. B).- El cumplimiento forzoso del convenio en el CONVENIO DE DISOLUCION DE COPROPIEDAD, LIQUIDACION Y APLICACIÓN DE BIENES de fecha 23 de diciembre de 2014, celebrado por INMOBILIARIA YANNIN, S.A. DE C.V. a través de su apoderado único JESUS BUCIO SUAREZ, RAUL ENRIQUE CAMPUZANO VELASCO, SERGIO ARTURO SOTO DANIEL Y JUAN MIGUEL ECHENIQUE SANABRIA, también conocido como JUAN ECHENIQUE SANABRIA. C).- Como consecuencia de lo anterior, que mediante sentencia definitiva se declare que el libre acceso por la vialidad interior en beneficio del predio de mi propiedad, para tener una vivienda digna, lo anterior en los términos a que se obligó la demanda en las clausulas de los documentos que me sirve de base a la acción. D).- La abstención del demandado de realizar actos impeditivos al paso de peatones y vehiculos al predio de mi propiedad, por la franja de metros de ancho, que se me vendió desde su compra del predio. E).- Otorgamiento de caución bastante y suficiente por el demandado para garantizar que respetará el derecho de paso del cual hago mención. F).- Obligación de la inscripción en su registro ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, el convenio de Regulación de Copropiedad de fecha veintitrés de julio de dos mil trece celebrando por los copropietarios de nombre MARIA GUADALUPE SANCHEZ Y ROJAS, RAUL ENRIQUE CAMPUZANO VELASCO, SERGIO ARTURO SOTO DANIEL y a favor del señor JUAN MIGUEL ECHENIQUE SANABRIA, también conocido como JUAN ECHENIQUE SANABRIA. G).- La declaración Judicial de que el demandante no está obligado a reconocer suma alguna al demandado en virtud del reconocimiento de derecho de paso. H).- El pago de los daños y perjuicios por motivo del incumplimiento de la obligación, cuantificados en ejecución de sentencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.16, 7.346 del Código Civil para el Estado de México y en términos de la clausula novena del convenio DE DISOLUCION DE COPROPIEDAD, LIQUIDACION Y APLICACIONES DE BIENES. I).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de presente juicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 7.365 del Código Civil para el Estado de México y por los Artículos 1.224, 1.225, 1.228 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

HECHOS: I. Que con fecha seis de diciembre del dos mil once, la señora MARIA GUADALUPE SANCHEZ Y ROJAS, adquirió por Cesión de Derechos Hereditarios, en valor de \$18,675,000.00 (dieciocho millones seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional), QUINCE HECTAREAS, de las cuarenta y siete hectáreas restantes de las trescientas sesenta y nueve hectáreas y cuarenta y siete áreas originales, de los Terrenos Eriazos, ubicados en la Ex hacienda de "El Pedregal" en Municipio de Atizapan de Zaragoza, Estado de México, con domicilio oficial numero veinte de la calle de Antigua Camino a Rancho San Juan, Colonia Ex Hacienda del Pedregal, en el Municipio de Atizapan de Zaragoza, Estado de México. Lo anterior quedo asentado mediante la Escritura numero 151,990 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA, libro 3366 (tres mil trescientos sesenta y seis, otorga el día seis de diciembre del dos mil once, ante la fe pública del Licenciado SALVADOR GODINEZ VIERA, titular de la Notaria Pública

numero cuarenta y dos del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el instituto de la función Registral del Estado de México, oficina registral de Atizapan-Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico número (160800) ciento sesenta mil ochocientos, de fecha veinte de mayo de dos mil trece. II.- Que con fecha veintitrés de julio de dos mil trece, mediante escritura numero cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y seis, el señor RAUL ENRIQUE CAMPUZANO VELASCO, adquirió por dación en pago de la señora MARIA GUADALUPE SANCHEZ Y ROJAS el 5.33% (cinco punto setenta y cinco por ciento) de los derechos en copropiedad respecto del inmueble descrito en el hecho anterior. III.- Que con fecha veintitrés de julio de dos mil trece, con escritura numero cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y siete, el señor SERGIO ARTURO SOTO DANIEL, adquirió por dación en pago de la señora MARIA GUADALUPE SANCHEZ Y ROJAS el 2.50% (cinco punto setenta y cinco por ciento) los derechos de copropiedad respecto del inmueble antes descrito. IV.- Que con fecha veintitrés de julio de dos mil trece, el hoy accionante JUAN MIGUEL ECHENIQUE SANABRIA también conocido como JUAN ECHENIQUE SANABRIA, adquirió por contrato de compra-venta de la señora MARIA GUADALUPE SANCHEZ Y ROJAS el 6.75% (seis punto setenta y cinco por ciento) de kis derechos de copropiedad respecto del inmueble antes descrito. Lo anterior quedo en escritura número 48,639, volumen 1609, de fecha 23 de julio del 2013. V.- De igual manera en el documento base, pago a la señora MARIA GUADALUPE SANCHEZ Y ROJAS la cantidad de \$6,136,101.00 (SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO UN PESOS, MONEDA NACIONAL). VI.- Quedo en copropiedad a favor de los señores MARIA GUADALUPE SANCHEZ Y ROJAS con el 85.42% de la propiedad que representa 128,123.08 (M2), del señor RAUL ENRIQUE CAMPUZANO VELASCO con el 5.33% que representa 8,000 (M2), del señor SERGIO ARTURO SOTO DANIEL con el 2.5% que representan 3,751.35 (M2) y a favor del señor JUAN MIGUEL ECHENIQUE SANABRIA también conocido como JUAN ECHENIQUE SANABRIA con el 6.75% que representa la superficie total de 10,125.57 (M2). VII.- Que con fecha veintitrés de julio de dos mil trece, mediante la escritura Pública número 48,640, volumen 1610, en Naucalpan de Juárez en el Estado de México, pasada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario público 105 del Estado de México, los copropietarios mencionados en el hecho que antecede, celebraron LA REGULARIZACIÓN DE COPROPIEDAD respecto de las QUINCE HECTÁREAS, de las cuarenta y siete hectáreas restantes de las trescientas sesenta y nueve hectáreas y cuarenta y siete áreas originales, de los TERRENOS ERIAZOS, actualmente ubicados en la calle Antigua Camino a Rancho San Juan Número oficial veinte, de la Ex hacienda de "El Pedregal" en el Municipio de Atizapan de Zaragoza, Estado de México. VIII.- En el instrumento descrito con anterioridad, en su clausula primera, los copropietarios se obligaron a que la copropiedad de dicho inmueble y en su caso, respecto de las construcciones y accesiones que en el existan o llegasen a existir, se registrá por lo dispuesto en dicho convenio, reconociendo y aceptando los términos y condiciones que regiran la copropiedad que forman, y de forma enunciativa y mas no limitativamente de: i) lo relativo al proyecto de la subdivisión del inmueble, ii) A la disolución de la citada copropiedad, iii) a la de su liquidación y aplicación de bienes. IX.- Que con fecha cuatro de diciembre de dos mil trece, en la ciudad de Morelia, Michoacán, la señora MARIA GUADALUPE SANCHEZ Y ROJAS celebros un contrato de compra venta de inmueble respecto a las Acciones y Derechos de Copropiedad, con la persona moral denominada INMOBILIARIA YANNIN, S.A. DE C.V., lo cual quedo formalizado mediante la escritura número cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro, volumen 188, pasada ante la fe del Licenciado José Solórzano Herrejon. X.- Que con fecha 23 de diciembre de 2014, la copropietaria denominada INMOBILIARIA YANNIN, S.A. DE C.V. y los copropietarios RAUL ENRIQUE CAMPUZANO VELASCO, SERGIO ARTURO SOTO DANIEL, y el señor JUAN MIGUEL ECHENIQUE SANABRIA, también conocido como JUAN ECHENIQUE SANABRIA, celebraron un

convenio DE DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD, LIQUIDACIÓN Y APLICACIÓN DE BIENES, con el objeto de disolver la copropiedad de la cual forman parte. En dicho convenio en su CLAUSULA PRIMERA se estableció lo siguiente:

“CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO. La disolución y liquidación de la copropiedad existente aplicado los bienes en propiedad exclusiva de cada uno de “LOS COPROPIETARIOS”, para su debida ratificación mismo que se agrega presente convenio formado parte inseparable del mismo.”

XI.- Ahora bien, el suscrito, como se describió en el hecho 4) y 5) del presente escrito inicial de demanda, es propietario del 6.75% que representa una superficie de 10,125.57 (M2), pero con las donaciones descritas en el instrumento señalado en el hecho 10) asciende a una superficie final de 9,290.00 (M2). XII.- Esto es, de acuerdo con el plano insertado, se aprecia la regularización del régimen de condominio industrial “San Juan” de fecha 20 de octubre de 2014, descrito en la Clausula Primera del Convenio DE DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD, LIQUIDACIÓN Y APLICACIÓN DE BIENES celebrado por los copropietarios, mismo que se rige a favor de toso los copropietarios, ya que todos tenemos derecho a usar la vialidad interior.

En dicho plano se muestra la existencia de una vialidad interior (señalado con rojo) vialidad que desemboca en una avenida principal y es precisamente a esa vialidad interior a la cual NO TENGO ACCESO.

Esto en razón de que tenía acceso a dicha vialidad interior, acceso que tenía desde la firma del plano de lotificación, siempre lo tuve, pero la parte demandada de forma por demás ilegal y arbitraria, me cerró el paso, esto es, CERRO MI ENTRADA QUE TENIA A LA VIALIDAD INTERIOR, para tal efecto instalo una pared hecha con lamina, herrería, cementos y otros materiales, cerrando así el único acceso que tenia de mi propiedad a la vialidad interior.

Esto es, no tengo libre uso y goce de paso a través de la vialidad interior, acceso que tenía desde la firma del plano de lotificación, siempre lo tuve, pero la parte demandada de forma por demás ilegal y arbitraria, me cerró el paso, esto es CERRO DE MI ENTRADA QUE TENIA VIALIDAD INTERIOR, para tal efecto instalo una pared hecha con lamina, herrería, cementos y otros materiales, cerrando así el único acceso que tenia de mi propiedad a la vialidad interior.

Esto es, no tengo libre uso y goce de paso a través de la vialidad interior (señalado con rojo), ya que se me PROHIBIÓ el derecho que tenia al acceso por dicha vialidad interior.

De igual manera, tampoco he tenido acceso a disfrutar de un acceso que me permita incorporarme a la vialidad interior, ya que derivado de las obligaciones contenidas en el CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE COPROPIEDAD, en especial en la clausula segunda, el suscrito no ha tenido el derecho de paso, para poder usar la vialidad interior que da al Noreste, tal y como se describió en el hecho 8). XIII.- Lo anterior, a pesar de que en el Convenio DE DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD, LIQUIDACIÓN Y APLICACIÓN DE BIENES, celebrado por los copropietarios, en su CLAUSULA PRIMERA se estableció la disolución y liquidación de la copropiedad existente aplicado los bienes en propiedad exclusiva de cada uno de LOS COPROPIETARIOS”, constituyendo para ese efecto el régimen de condominio industrial “SAN JUAN”, sujetándose al plano que contiene la regularización del régimen de condominio industrial “SAN JUAN” de fecha de 20 de octubre de 2014. XIV.- Cabe resaltar a su señoría que desde la fecha de la firma del plano de lotificación de régimen de condominio el suscrito abrió una entrada como acceso principal por la vialidad interior, (marcado con verde en el plano), pero la parte demandada sin derecho ni razón alguna me la clausuro. Negándome LA PARTE DEMANDADA desde esa fecha mi derecho de acceso por la vialidad interior, además le consta al señor MANUEL DEL REY BACA y el señor RENE ESPINOSA BELLO. XV.- por lo que, es que ocurro ante esta Autoridad Jurisdiccional a efecto de solicitar a su señoría se exija de la persona moral demandada el cumplimiento de todas las clausulas

del Convenio DE DISOLUCION DE COPROPIEDAD, LIQUIDACION Y APLICACIÓN DE BIENES, en lo especifico de la clausula primera del mismo.

Además de que dicho convenio se contrataron los servicios de un ingeniero, de nombre Julio Alejandro Campos Valderrama, para que este llevara a cabo la disolución de la copropiedad, disolución de la cual al final quedaría la vialidad interior, en donde quedaría mi entrada de acceso TAL Y COMO SE ACORDO EN EL CONVENIO DE DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD, LIQUIDACIÓN Y APLICACIÓN DE BIENES.

Por lo que, en cumplimiento del clausulado del CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE COPROPIEDAD y del Convenio DE DISOLUCIÓN DE COPROPIEDAD, LIQUIDACIÓN Y APLICACIÓN DE BIENES, en donde la hoy demandada adquirió todos los derechos y obligaciones, y en virtud de tener el mayor porcentaje es a quien le corresponde cumplir con las mismas, por lo cual, se insta a este Juzgado para que de manera forzada cumpla con las obligaciones contenidas en aquel, en el sentido que se obligue a reconocer y otorgar el derecho de acceso por la vialidad interior. Este hecho le consta al señor Julio Alejandro Campos Valderrama, el cual ofrezco como prueba de mi parte.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la demandado INMOBILIARIA YANNIN S.A DE C.V. mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno del Estado”, así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete. DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de diciembre de dos mil dieciséis.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.- RÚBRICA.

437.- 1, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ARMANDO ANDRADE CANO.

Se hace saber que AURORA OLIVIA MAYA MARTÍNEZ, promueve Juicio Ordinario Civil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 442/2014, en contra: LUIS NAVA VALDEZ, este último, interpuso demanda reconvenzional en contra de AURORA OLIVIA MAYA MARTINEZ en lo personal y como albacea de LUIS EDUARDO ANDRADE MAYA, Y COMO APODERADA DE OLIVIA ANDRADE MAYA, a FORTUNATO ANDRADE PINEDA, ARMANDO GUSTAVO ANDRADE MAYA Y ARMANDO ANDRADE CANO; de quien reclama las siguientes Prestaciones: A) El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha 23 de mayo de 2005. B) La firma y otorgamiento de escritura, respecto del contrato privado de compra venta de fecha 23 de mayo de 2005, que celebre el suscrito LUIS NAVA VALDEZ, en mi carácter de comprador, con los señores FORTUNATO ANDRADE PINEDA en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria del señor LUIS ANDRADE

FLORES, así como la señora AURORA OLIVIA MAYA MARTINEZ por su propio derecho y representando al difunto señor LUIS EDUARDO ANDRADE MAYA, así como con el señor ARMANDO GUSTAVO ANDRADE MAYA, con la señora OLIVIA ANDRADE MAYA y con el señor ARMANDO ANDRADE CANO, en su carácter de vendedores, en relación al bien inmueble identificado como Ex Hacienda de la Encarnación, ubicada en el Municipio de Villa Nicolás Romero a Tlezala de Fabela, Nicolás Romero, Estado de México (con domicilio reconocido en el kilómetro 7.5 de la carretera Nicolás Romero a Tlezala de Fabela, Villa Nicolás Romero, Estado de México), mismo que se exhibe como base de la acción, libre de cualquier gravamen y con todas sus consecuencias legales, solicitando de su Señoría que en su momento se requiera al demandado para que acuda a firmar la escritura pública, ante el notario público que la suscrita designe y para el caso de no realizarlo, su Señoría lo firme en su rebeldía. C) El pago de la pena convencional a que se refiere la cláusula séptima del contrato antes detallado, por el incumplimiento imputable a los hoy demandados, respecto de las obligaciones asumidas frente al suscrito, en términos que se precisan el capítulo de hechos de esta demanda, reservándose su cuantificación en ejecución de sentencias, D) El pago de gastos y costas que el presente Juicio me ocasione. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1.- El veintitrés de mayo de dos mil cinco celebraron contrato de compraventa FORTUNATO ANDRADE PINEDA, albacea de LUIS ANDRADE FLORES y AURORA OLIVIA MAYA MARTINEZ, OLIVIA ANDRADE MAYA, representando a LUIS EDUARDO ANDRADE MAYA y ARMANDO GUSTAVO ANDRADE MAYA y ARMANDO ANDRADE CANO, como vendedores y LUIS NAVA VALDEZ, en calidad de comprador, respecto del inmueble identificado como Ex Hacienda de la Encarnación, ubicada en el Municipio de Villa Nicolás Romero a Tlezala de Fabela, Nicolás Romero, Estado de México (con domicilio reconocido en el kilómetro 7.5 de la carretera Nicolás Romero a Tlazala de Fabela, Villa Nicolás Romero, Estado de México) consistente en dos porciones de veinte mil metros cuadrados cada una de ellas, haciendo un total de cuarenta mil metros cuadrados de superficie "2.-En dicho contrato se pactó en su cláusula segunda como precio del inmueble la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) los cuales serían cubiertos de la siguiente manera: a) a la firma del contrato CIEN MIL PESOS; El día veintitrés de agosto de 2005 la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS; Y el restante UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS en dieciocho mensualidades. 3.-El suscrito pago a los hoy demandados los importes precisados en los recibos anexados sumando la cantidad de \$2,062,846.00 (DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). 4.- Cabe destacar que el documento firmado de fecha 10 de febrero de 2007, se pactó que se debería firmar ante el notario público la escritura y el original del pago predial, lo cual no sucedió. 5.- Con motivo de que no me fue entregada la documentación a que se alude en el punto número cuatro el suscrito procedí a instaurar el procedimiento judicial no contencioso para requerir al señor FORTUNATO ANDRADE PINEDA en su carácter de albacea. 6.- El veinte de marzo de 2009, el señor FORTUNATO ANDRADE PINEDA, se manifestó al respecto del Procedimiento Judicial no Contencioso. 7.- El señor FORTUNATO ANDRADE PINEDA compareció por propio derecho y no como albacea de la sucesión de LUIS ANDRADE FLORES. 8.- El 12 de diciembre de 2008, ante la fe del notario público 13 de Tlalnepantla se hizo constar la notificación efectuada el dos de diciembre del 2008 con el fin de finiquitar la compraventa del predio identificado como fracción número once de la ex hacienda de la encarnación ubicada en el Municipio de villa Nicolás Romero, Estado de México para que se presentara a las oficinas de la notaría para efectuar el pago de la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL .9.- Se tramito diverso procedimiento ante el Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Primera Instancia y Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, registrado con el expediente 654/2007. 10.- Para

dar cumplimiento a la compraventa de fecha 23 de mayo del 2005, se hizo constar ante la presencia del Notario Público número 142 del Estado de México el convenio finiquito de fecha 17 de agosto de 2010, donde el señor ARMANDO ANDRADE CANO, reconoció el pago de la totalidad del importe del precio pactado por la compraventa respecto al predio. 11.- El suscrito LUIS NAVA VALDEZ, tuvo la posesión del inmueble motivo de la compraventa, a fin de obtener la posesión de las habitaciones destinadas a la vigilancia del predio denominado fracción Ex Hacienda de la Encarnación, ubicada en el Municipio de Villa Nicolás Romero a Tlezala de Fabela, Nicolás Romero, Estado de México (con domicilio reconocido en el kilómetro 7.5 de la carretera Nicolás Romero a Tlazala de Fabela, Villa Nicolás Romero, Estado de México, que ocupaban los señores SANTA LUMINOSA MONROY MATEOS Y NICOLAS MONTIEL MATEOS, interpuso el Juicio Ordinario Civil la extinción del usufructo otorgado por la sucesión de LUIS ANDRADE FLORES. Por auto de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentar a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-Doy Fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

441.-1, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA S.A.

Que en los autos del expediente número 981/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARIO RAYMUNDO MARTÍNEZ SUÁREZ, en contra de FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA y ROSANA ESCALANTE DE GABUTI, por auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, S.A., ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Periódico de Mayor Circulación en la Ciudad de Atizapán, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, a la que deberá dar contestación oponiendo las excepciones y defensas que estime convenientes, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

A).- La Prescripción Adquisitiva a favor de MARIO RAYMUNDO MARTÍNEZ SUÁREZ, del inmueble ubicado en el Lote 26, de la Manzana 17, Sección I, del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que también se identifica con el número 129 de la Avenida Lomas de la Hacienda, del propio Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias que se señalan posteriormente. B).- La Declaración de que ha sido procedente la acción de Usucapión a favor del suscrito del inmueble ubicado en el Lote 26, de la Manzana 17, Sección I, del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que también se identifica con el número 129 de la Avenida Lomas de la Hacienda, del propio Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias que contiene y que se señalan posteriormente. C).- Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción en el Instituto de la Función Registral a favor del suscrito de la propiedad del inmueble señalado. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 28 de septiembre de 1987, el suscrito como Comprador y la C. Rosana Escalante De Gabuti en su calidad de Vendedora, celebramos Contrato de Compra-venta respecto del inmueble identificado como lote número 26, de la manzana XVII, del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; inmueble que cuenta con una superficie de 225.00 m², (DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 10.00 MTS. CON BOULEVARD LOMAS DE LA HACIENDA; AL SUR: EN 10.00 MTS. CON LOTE 30-C; AL ORIENTE: EN 21.00 MTS. CON LOTE 27; AL PONIENTE: EN 24.00 MTS. CON LOTE 25; tal como se acredita con el contrato que al efecto se exhibe en copia certificada por el Notario Público número 53 del Estado de México y que sirve como base de la acción entre otros documentos. 2.- Del documento referido en el hecho anterior se desprende que conforme a las Declaraciones del mismo, la Vendedora en ese momento era la única y exclusiva propietaria del inmueble en cuestión por habérselo comprado directamente a la empresa denominada "Fraccionamiento Lomas De La Hacienda, S.A."; así como que dicho inmueble se encontraba inscrito desde entonces en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, bajo la Partida número 651, del Volumen 138, Libro Primero, Sección Primera, y que cuenta con la clave catastral número 1000590611; e incluso del mismo documento citado se desprende que desde la fecha de su firma y celebración (28 de septiembre de 1987), el suscrito tomo posesión jurídica y material del inmueble. 3.- El inmueble descrito en el hecho 1, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral a favor de "Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, S.A.", tal como se desprende del Certificado de Inscripción y que también se exhibe como documento base de la acción, motivo por el cual es que se demanda de dicha persona moral todas y cada una de las prestaciones reclamadas. 4.- Con motivo de la operación de compra-venta realizada por el suscrito con la C. Rosana Escalante De Gabuti y como parte de los actos de Dominio que vengo ejerciendo desde la compra del inmueble, realice de inmediato el trámite correspondiente y el pago del impuesto de Traslado de Dominio a mi favor ante el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, tal como se acredita con la "Declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles" y que se encuentra debidamente sellado por la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento, y del cual se desprende la identificación plena del inmueble en el apartado V del documento y los datos del suscrito como nuevo propietario en el apartado III del citado documento. 5.- Como se desprende del recibo de pago del impuesto predial que se acompaña con número de folio 595420 emitido por la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento y correspondiente al multicitado inmueble

con la clave catastral número 1000590611, mismo que también se identifica con el número 129 de la Avenida Lomas de la Hacienda, del propio Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el suscrito ha venido pagando el impuesto predial correspondiente al inmueble por venirme manejando en todo momento en concepto de propietario del mismo y manteniendo la posesión desde el momento que lo adquirí de manera Pacífica, Continua y Pública, tal como se acredita con los documentales que al efecto se acompañan, así como con la prueba Testimonial que en su momento procesal oportuno se ofrecerá a cargo de los C.C. José Efrén Dávila Suárez y José Héctor Pérez Cuenca, por constarles a ellos que el suscrito adquirió la posesión del inmueble de buena fe en virtud del contrato de compra-venta descrito en el hecho 1 que antecede y que la he venido manteniendo en todo momento desde el momento que la adquirí de manera Pública, Pacífica y Continua, sin ser molestado en ningún momento de ella por alguna autoridad, ni perderla con motivo de algún reclamo de persona alguna. 6.- Me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuestas el cumplimiento de las prestaciones reclamadas, solicitando se declare procedente la acción de Usucapión que se hace valer y la Prescripción Adquisitiva a favor del suscrito del inmueble ubicado en el Lote 26, de la Manzana 17, Sección I, del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que también se identifica con el número 129 de la Avenida Lomas de la Hacienda, del propio Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias señaladas. Doy fe.

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A TRES (03) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.- SELLO DEL JUZGADO, LICENCIADA VERÓNICA RODRÍGUEZ TREJO.- RÚBRICA.

453.- 1, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALBERTO CRUZ BOLAÑOS Y TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V. En el expediente número 259/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ HERRERA EN CONTRA DE ALBERTO CRUZ BOLAÑOS Y TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V: A)- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE EL PROMOVENTE ES EL LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN RINCONADA DE LOS MAIZALES CASA 12 Y/O LOTE 12, MANZANA 03, CONDOMINIO 75, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO RANCHO SAN JOSE, UBICADO EN RICARDO FLORES MAGÓN SIN NUMERO, SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR EN RAZÓN DE QUE SE HA CONSUMADO LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPIÓN) A FAVOR DEL SUSCRITO Y POR ENDE ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 32 METROS CON LOTE NUMERO 11 DEL MISMO CONDOMINIO Y AREA COMÚN CIRCULAR. AL SUR: 32 METROS CON LOTES UNIFAMILIARES DE LA MISMA MANZANA: AL ESTE: 10 METROS CON LOTE NUMERO 13 DEL MISMO CONDOMINIO Y AL OESTE 10.00 METROS CON CONDOMINIO NUMERO 60. CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 320.00 METROS CUADRADOS: B).- LA CANCELACIÓN DE LOS ANTECEDENTES REGISTRALES QUE OBRAN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. PERTENECIENTE A ESTE DISTRITO JUDICIAL A FAVOR DE TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V Y QUE OBRA INSCRITO BAJO RELOTIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, VOLUMEN 399, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 140, PARTIDA NUMERO 2019; C).- LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL PROMOVENTE DE LA SENTENCIA QUE ME DECLARE PROPIETARIO DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO, PREVIA LA CANCELACIÓN DE LOS ANTECEDENTES REGISTRALES QUE OBRAN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, A FAVOR DE LOS CODEMANDADOS; D).-EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE GENERE EL PRESENTE JUICIO HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

Y toda vez que de los informes que rindieron las Autoridades Correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de ALBERTO CRUZ BOLAÑOS Y TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA S.A. DE C.V. Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín Judicial mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.- SECRETARIO, M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIÁN.- RÚBRICA.

440.- 1, 14 y 23 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 1108/2015, SAHILY BARRANCO ESCALANTE, promueve Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en contra de CIRIACO CABALLERO BARRANCO y NANCY GUADALUPE ESCALANTE ÁVILA, demandándoles las siguientes prestaciones: I.- La consumación de la usucapión a favor de SAHILY BARRANCO ESCALANTE, de una fracción del inmueble denominado Endarese, ubicado en el Cuartel Tercero, Municipio de Jocotitlán y II.- El pago de gastos y costas. El Juez por auto de veintinueve de mayo de dos mil quince, admitió la demanda promovida y por auto de siete de octubre de dos mil dieciséis, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ésta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber al demandado CIRIACO CABALLERO BARRANCO, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que puedan representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Ixtlahuaca, México.

Dado en Ixtlahuaca, México, a dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 07 de Octubre de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

455.- 1, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

MA. CONCEPCIÓN LARA SALAZAR, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 1397/2015, relativo al SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANDRÉS VELÁZQUEZ LARA, denunciado por JOSÉ VELÁZQUEZ MARTÍNEZ:

PRIMERO: Como lo acredita con la copia certificada del acta de defunción con número de folio D163267, expedida por la Oficialía 01 del Registro Civil de Otumba, México, el señor ANDRÉS VELÁZQUEZ LARA, falleció el día diez de mayo de 2009, teniendo como último domicilio el ubicado en el kilómetro dos de la carretera VILLA VICTORIA-EL ORO, del Municipio de VILLA VICTORIA, Estado de México, precisando que el domicilio que se menciona en el acta de defunción corresponde al de su fuente de trabajo. **SEGUNDO.-** Con la copia certificada del acta de nacimiento de ANDRÉS VELÁZQUEZ LARA, acredito mi entroncamiento pues en el mismo consta que el suscrito JOSÉ VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, es padre del ahora finado ANDRÉS VELÁZQUEZ LARA, precisando que como consta en la copia certificada del acta de nacimiento la señora MARÍA CONCEPCIÓN LARA SALAZAR, es la madre del ahora finado ANDRÉS VELÁZQUEZ LARA, manifestando que desconozco el domicilio actual de la señora MARÍA CONCEPCIÓN LARA SALAZAR, por ello solicito se ordene la investigación de su domicilio y en su caso se ordene la notificación respectiva por edictos. 1.- En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.10, 1.42 fracción V, 4.21, 4.26 y 4.42 del Código de Procedimientos Civiles, SE TIENE POR DENUNCIADA Y RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ANDRÉS VELÁZQUEZ LARA, por lo tanto, dese la intervención que le compete a la agente del ministerio público adscrita al Juzgado. Por lo tanto en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena notificar a la señora MA. CONCEPCIÓN LARA SALAZAR, por medio de EDICTOS mismos que contendrán una relación suscrita del escrito inicial de denuncia los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación de los Edictos, para que se le notifique personalmente la radicación del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANDRÉS VELÁZQUEZ LARA, promovido por JOSÉ VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, y se le corra traslado con las copias simples de la denuncia, debidamente selladas, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DÍAS, para que justifique sus derechos hereditarios y señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo dentro de la colonia en que se ubica este Juzgado, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código en cita, debiéndose fijarse además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure la notificación.

Dado que se desconoce el domicilio de MA. CONCEPCIÓN LARA SALAZAR, por autos de fecha veinticinco de enero, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad de Toluca, México, y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Proceda el Secretario además a fijar en la puerta del tribunal, una copia integral de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Toluca, Estado de México a veinticinco de enero de dos mil diecisiete. DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN: SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN GUADARRAMA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

631.-14, 23 febrero y 7 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 21346/20/2016, El o la (los) C. MARIA ELENA SERRANO PEREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AVENIDA ISIDRO FABELA SUR, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, Municipio de ATLACOMULCO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 17.20 METROS COLINDANDO CON LA AVENIDA JUAN DE DIOS PEZA, AL SUR: 14.50 METROS COLINDANDO CON ESPERANZA MONROY MONTIEL, AL ORIENTE: 26.90 METROS COLINDANDO CON JUVENTUD MONROY, AL PONIENTE: 27.45 METROS COLINDANDO CON AVENIDA ISIDRO FABELA SUR. Con una superficie aproximada de: 454.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-El Oro Estado de México a 21 de diciembre de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

723.-20, 23 y 28 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 160873/106/2016, El o la (los) C. BENJAMÍN ROSALES GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EN CALLE EMILIO CARRANZA SIN NUMERO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES Y DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: con una superficie 96.75 METROS CUADRADOS PREDIO DENOMINADO "IXOTITLA", Al Norte 4.50 METROS COLINDA CON CAMINO ACTUAL CALLE EMILIANO CARRANZA; Al Sur: 4.50 METROS COLINDA CON LA C. MARÍA DE LOS ANGELES ROSALES GARCÍA; Al Oriente: 21.50 METROS COLINDA CON LA C. MARIA DE LOS ANGELES ROSALES GARCÍA; Al Poniente: 21.50 METROS COLINDA CON VALENTÍN FLORES.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- OTUMBA, Estado de México 14 DE DICIEMBRE DEL 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

717.- 20, 23 y 28 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 18139/14/16, El o la (los) C. ELEUTERIA MONROY ALMAZAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado EN LA RANCHERIA DE LA PALMA, Municipio de CHAPA DE MOTA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 65.00 METROS LINDA CON CARRETERA DE TERRACERIA, AL SUR: 65.00 METROS LINDA CON MANUEL TORRES GIL, AL ORIENTE: 176.30 METROS LINDA CON ELEUTERIA MONROY ALMAZAN, AL PONIENTE: 156.25 METROS LINDA CON SABINO GIL. Con una superficie aproximada de: 10,150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec Estado de México a 30 de enero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OLGA LIDIA VICENTE JAVIER.-RÚBRICA.

723.-20, 23 y 28 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 17542/6/2016, El o la (los) C. EVELYN AIDÉ GONZÁLEZ ROJAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado EN SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, Municipio de JILOTEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 51.00 MTS. Y LINDA CON NORMA GONZÁLEZ ROJAS, AL SUR: 37.00 MTS. Y LINDA CON JUANA ROJAS LÓPEZ, AL ORIENTE: 26.67 MTS. Y LINDA CON JOSEFINA REYES GONZÁLEZ, AL PONIENTE: 17.68 MTS. Y LINDA CON CAMINO PARTICULAR. Con una superficie aproximada de: 902.70 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec Estado de México a 30 de Enero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OLGA LIDIA VICENTE JAVIER.-RÚBRICA.

723.-20, 23 y 28 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 17541/5/2016, El o la (los) C. NORMA GONZALEZ ROJAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado EN SAN MIGUEL DE LA VICTORIA, Municipio de JILOTEPEC, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 40.25 MTS. Y LINDA CON MARÍA TERESA GONZALEZ ROJAS, AL SUR: 51.00 MTS. Y LINDA CON EVELYN AIDÉ GONZÁLEZ ROJAS, AL ORIENTE: 25.78 MTS. Y LINDA CON CATALINA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, AL PONIENTE: 17.53 MTS. Y LINDA CON CAMINO PARTICULAR. Con una superficie aproximada de: 940.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec Estado de México a 30 de ENERO de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OLGA LIDIA VICENTE JAVIER.-RÚBRICA.

723.-20, 23 y 28 febrero.

C. MANUEL TORRES GIL, Se le hace saber que en el expediente signado con el número 18139/14/16, el C. ELEUTERIA MONROY ALMAZAN, solicito el procedimiento Administrativo de Inmatriculación sobre el predio ubicado en la Ranchería de La Palma, Municipio de Chapa de Mota, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte: 65.00 metros linda con carretera de terracería, Sur: 65.00 metros linda con Manuel Torres Gil, Oriente: 176.30 metros linda con Eleuteria Monroy Almazán, Poniente: 156.25 metros linda con Sabino Gil,. Con una superficie de 10,150.00 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 25 fracc. II, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 91 y 92 de la Ley Registral para el Estado de México, se ordena la publicación a través de edicto por ignorar su domicilio legal, que será publicado por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional, para que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga, mismo que surtirá efecto de notificación en forma legal. Jilotepec, México a 30 de noviembre de 2016. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Jilotepec.-----C. Registrador Público de la Propiedad de Jilotepec, Estado de México, Lic. Olga Lidia Vicente Javier.-Rúbrica.

723.-20, 23 y 28 febrero.

C. SABINO GIL Se le hace saber que en el expediente signado con el número 18139/14/2016, el C. ELEUTERIA MONROY ALMAZAN, solicito el procedimiento Administrativo de Inmatriculación sobre el predio ubicado en la Ranchería de La Palma, Municipio de Chapa de Mota, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al Norte: 65.00 metros linda con carretera de terracería, Sur: 65.00 metros linda con Manuel Torres Gil, Oriente: 176.30 metros linda con Eleuteria Monroy Almazán, Poniente: 156.25 metros linda con Sabino Gil,. Con una superficie de 10,150.00 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 25 fracc. II, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 91 y 92 de la Ley Registral para el Estado de México, se ordena la publicación a través de edicto por ignorar su domicilio legal, que será publicado por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional, para que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga, mismo que surtirá efecto de notificación en forma legal. Jilotepec, México a 30 de noviembre de 2016. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Jilotepec.-----C. Registrador Público de la Propiedad de Jilotepec, Estado de México, Lic. Olga Lidia Vicente Javier.-RÚBRICA.

723.-20, 23 y 28 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 13961/71/2016, El o la (los) C. GENARO PEREZ GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "LA JOYA" EN SANTA MARIA CITENDEJE, Municipio de JOCOTITLAN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 18.20 MTS. CON CARRETERA, AL SUR: 18.20 MTS. CON APOLINAR ALCANTARA LOPEZ, AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON BARTOLO MIGUEL MIRANDA, AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON JUAN JOSE MIGUEL RANGEL Y JAVIER MIGUEL RANGEL. Con una superficie aproximada de: 364.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres

en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 09 de febrero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

723.-20, 23 y 28 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 12738/29/2016, El o la (los) C. LUZ DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE LIC. PRIMO DE VERDAD BARRIO DE SAN JUAN, Municipio de JOCOTITLAN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 14.74 MTS. LINDA CON ENRIQUE MARTINEZ HERNANDEZ, AL SUR: 15.04 MTS. LINDA CON CALLE 5 DE MAYO; AL ORIENTE: 7.64 MTS. LINDA CON CALLE LIC. PRIMO DE VERDAD, AL PONIENTE: 8.05 MTS. LINDA CON VERONICA MARTINEZ LOPEZ. Con una superficie aproximada de: 116.00 M2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 30 de Enero de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

723.-20, 23 y 28 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 12135/25/2016, El o la (los) C. ROSA MARÍA GARDUÑO CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en RANCHERIA ENCINILLAS, Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 155.66 MTS. COLINDA CON FIDEL CONTRERAS ESQUIVEL, AL SUR: 78.21 MTS. COLINDA CON FIDEL SEGUNDO LOPEZ; ASIMISMO 80.60 METROS CON JUAN VENEGAS MATIAS, AL ORIENTE: 107.00 MTS. COLINDA CON EL C. ENRIQUE CRUZ HUITRON, AL PONIENTE: 121.50 MTS. COLINDA CON LA C. JOSEFINA MARTIÑON JUAREZ. Con una superficie aproximada de: 16,896.80 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 10 de noviembre de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

723.-20, 23 y 28 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 189406/21/2017, La C. MARIA GUADALUPE LEMUS ORTIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AV. ARCA DE NOE MANZANA 505, LOTE 1, COLONIA ACUITLAPILCO, Municipio de Chimalhuacán, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 21.40 metros colinda con Ma. De los Ángeles López; Al Sur: 10.50 metros colinda con 2da. Cda. Arca de Noé; Al Oriente: 18.45 metros colinda con Leticia Arizmendi; Al Poniente: 18.45 metros colinda con Av. Arca de Noé; Con una superficie aproximada de: 211.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 1 de febrero del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.- RÚBRICA.

113-B1.- 15, 20 y 23 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 8903/79/2016, El C. ALFREDO AGUILAR JAIMES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CAÑADAS DE NANCHITITLA, DELEGACION CAÑADAS DE NANCHITITLA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 164.18 METROS Y COLINDA CON LUIS LOPEZ PEREZ, SUR: MIDE 75.04 METROS Y COLINDA CON SEVERO AGUILAR PEREZ, ORIENTE: MIDE 84.03 METROS Y COLINDA CON GELACIA AGUILAR PEREZ, PONIENTE: MIDE 161.85 METROS Y COLINDA CON ANGELITA AGUILAR PEREZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 14078.95 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de Enero 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

656.- 15, 20 y 23 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 8905/81/2016, El C. LUCIA JURADO TAVERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CAÑADAS DE NANCHITITLA, DELEGACIÓN CAÑADAS DE NANCHITITLA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 11.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, SUR: MIDE 11.00 METROS Y COLINDA CON ALBA ITZEL JURADO TAVERA, ORIENTE: MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON INALIA JURADO TAVERA, PONIENTE: MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 165.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de Enero 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

656.- 15, 20 y 23 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 8848/75/2016, El C. ANTONIO SALAZAR LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN CAÑADAS DE NANCHITITLA, DELEGACION CAÑADAS DE NANCHITITLA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON MARCELINO ZAVALA CASTRO, SUR: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, ORIENTE: MIDE 25.00 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO VERA JAIMES, PONIENTE: MIDE 25.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 500.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 27 de Enero 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

656.- 15, 20 y 23 febrero.

No. DE EXPEDIENTE: 8700/63/2016, El C. ROMUALDO BENITEZ REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LAS PALMAS, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: 2141.00 METROS Y COLINDA CON DOROTEA REYES JAIMES, ADALBERTO PEREZ MACEDO, ISAUL JAIMES ESPINOZA, JOSEFA CASAS JARAMILLO Y CONRADO LOPEZ JAIMES, SUR: 2600.00 METROS, Y COLINDA CON IGNACIO PEREZ BENITEZ, ANTONIO SALAZAR Y HERMANOS JURADO, ORIENTE: 681.00 METROS Y COLINDA CON ANTERO VENCES VENCES Y DOROTEA REYES JAIMES, PONIENTE: 924.00 METROS Y COLINDA CON ISAUL JAIMES ESPINOZA, MISAEL ZABALETA, ADALBERTO PEREZ MACEDO Y JOSEFA CASAS JARAMILLO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 190.23 HECTÁREAS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de Enero 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

656.- 15, 20 y 23 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

EXPEDIENTE: 6203/215/2016, MARIO ALBERTO CASIANO LEÓN, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 30.5 METROS Y COLINDA CON FIDEL ALPIZAR ESTRADA, AL SUR: 30.00 METROS Y COLINDA CON EFREN GALLEGOS OCAMPO, AL ORIENTE: 77.5 METROS Y COLINDA CON MACLOVIO ALPIZAR OCAMPO, AL PONIENTE: 79.00 METROS Y COLINDA CON EFREN GALLEGOS OCAMPO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,363.15 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS; COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-SULTEPEC, MÉXICO, A 27 DE ENERO DE 2017.-EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

656.- 15, 20 y 23 febrero.

EXPEDIENTE: 6204/216/2016, AQUILEO SALVADOR GARCÍA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE TECOMATLAN, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 174.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR APOLONIO GONZALEZ HDEZ Y BERNARDO G.C., AL SUR: 92.15 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR APOLINAR SALVADOR GARCIA Y CONRADO C.D., AL ORIENTE: 299.25 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA GLORIA CATARINO ARELLANO, AL PONIENTE: 429.60 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR APOLINAR SALVADOR GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 48,496.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS; COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-SULTEPEC, MÉXICO, A 27 DE ENERO DE 2017.-EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

656.- 15, 20 y 23 febrero.

EXPEDIENTE: 6429/236/2016, MA. ASCENCIÓN ACOSTA EUGENIO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL VELADERO, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 182.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO RAMON JUAREZ, AL SUR: 224.00 METROS Y COLINDA CON RAYMUNDO RAMIREZ, AL ORIENTE: 502.00 METROS Y COLINDA CON MARIA CRUZ EUGENIO FRANCISCO, AL PONIENTE: 416.00 METROS Y COLINDA CON AURELIO EUGENIO RAMON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 93,177.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS; COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-SULTEPEC, MÉXICO, A 27 DE ENERO DE 2017.-EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

656.- 15, 20 y 23 febrero.

EXPEDIENTE: 6428/236/2016, ELOY REBOLLAR AGUIRRE, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CERRO DE LAS ÁNIMAS, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 825.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR SANTOS CARDOSO SECUNDINO, AL SUR: 523.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR PEDRO SECUNDINO VARGAS Y ROBERTO NAVARRETE MACEDO, AL ORIENTE: 461.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR RODOLFO TRANQUILINO CRUZ, AL PONIENTE: 1,073.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ERASTO REBOLLAR DIAZ Y EJIDO DE PUEBLO NUEVO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 516,958.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS; COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-SULTEPEC, MÉXICO, A 27 DE ENERO DE 2017.-EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

656.- 15, 20 y 23 febrero.

EXPEDIENTE: 5008/190/2015, FLAVIA ORTIZ CRUZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LOS ENCINOS, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA DE LOS ENCINOS A AMATEPEC, AL SUR: MIDE EN DOS LINEAS LA PRIMERA 26.00 METROS Y COLINDA CON AUDON ORTIZ SALVADOR, LA SEGUNDA 56.50 METROS Y COLINDA CON GUSTAVO ORTIZ CRUZ, AL ORIENTE: MIDE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 53.53 METROS Y LA SEGUNDA DE 21.00 METROS, AMBAS COLINDAN CON GUSTAVO ORTIZ CRUZ, AL PONIENTE: MIDE 77.20 METROS Y COLINDA CON HERMILA ORTIZ CRUZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,872.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS; COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-SULTEPEC, MÉXICO, A 27 DE ENERO DE 2017.-EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

656.- 15, 20 y 23 febrero.

EXPEDIENTE: 5414/70/2016, ANGELA CRUZ ORTÍZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA GOLETA, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 32.00 METROS Y COLINDA CON MARIO JAVIER ORTIZ MENDIOLA, AL SUR: 45.00 METROS Y COLINDA CON BONFILIO MAYA MORALES, AL ORIENTE: 234.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA QUE CONDUCE A SULTEPEC, AL PONIENTE: 254.00 METROS Y COLINDA CON MARIO JAVIER ORTIZ MENDIOLA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 9,394.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS; COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- SULTEPEC, MÉXICO, A 27 DE ENERO DE 2017.-EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

656.- 15, 20 y 23 febrero.

EXPEDIENTE: 5132/14/2016, YSAIAS VENCES MORALES, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE IGNACIO ALLENDE, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.69 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO RODRÍGUEZ VENCES, AL SUR: 6.69 METROS Y COLINDA CON PROCORO RODRÍGUEZ VENCES, AL ORIENTE: 6.69 METROS Y COLINDA CON CALLE IGNACIO ALLENDE, AL PONIENTE: 7.79 METROS Y COLINDA CON AVELINO SAMANO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 48.43 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS; COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- SULTEPEC, MÉXICO, A 27 DE ENERO DE 2017.-EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

656.- 15, 20 y 23 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 6431/238/2016, REYNA AGUIRRE VAZQUEZ PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CERRO DE LAS ANIMAS, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 870.00 METROS Y COLINDA CON EJIDO DE SAN LUCAS PUEBLO NUEVO, AL SUR: 818.00 METROS Y COLINDA CON SANTOS CARDOSO SECUNDINO, AL ORIENTE: 240.00 METROS Y COLINDA CON ABEL JAIMES ESTRADA, AL PONIENTE: 262.00 METROS Y COLINDA CON ERASTO REBOLLAR DIAZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 211,844.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO; EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS; HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS; COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-SULTEPEC, MEXICO, A 27 DE ENERO DE 2017.-EL C. REGISTRADOR, LIC. NOBERTO MACEDO CRUZ.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

656.-15, 20 y 23 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

NO. EXPEDIENTE 8974/109/2016, EL C. DANIEL GOMEZ ROSAS Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE MINA DE AGUA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO el cual mide y linda: NORTE: 65.15 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE SR. SALOMON DOMINGUEZ, SUR: 208.00 MTS Y COLINDA CON LOS SRES. FELICIANO JUAREZ Y JAVIER GOMEZ VELAZCO, ORIENTE: 111.00 MTS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, PONIENTE: 155.00 MTS Y COLINDA CON LOS SRES. ARTURO JARAMILLO Y ENRIQUE JAIMES. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 18,207.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de enero de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

656.-15, 20 y 23 febrero.

NO. DE EXPEDIENTE 8979/113/2016, EL C. LEONEL BARCENAS OLIVARES Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO el cual mide y linda: NORTE: 21.70 MTS Y COLINDA CON GAUDENCIO ALPIZAR, SUR: 22.50 MTS Y COLINDA CON FORTINO DOMINGUEZ, ORIENTE: 21.00 MTS Y COLINDA CON CALLE PRINCIPAL, PONIENTE: 18.70 MTS Y COLINDA CON MANUEL BARCENAS. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 439.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de enero de 2017.- C REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

656.-15, 20 y 23 febrero.

NO. DE EXPEDIENTE 8973/108/2016, EL C. ALEJANDRO ALPIZAR Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO el cual mide y linda: NORTE: 13.00 MTS Y COLINDA CON EPIGMENIO ALPIZAR ALPIZAR, SUR: 13.00 MTS Y COLINDA CON BERNARDO ALPIZAR ALPIZAR, ORIENTE: 11.50 MTS Y COLINDA CON DELIA ALPIZAR ALPIZAR, PONIENTE: 11.50 MTS Y COLINDA CON CALLE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 149.5 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL

GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de enero de 2017.- C REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

656.-15, 20 y 23 febrero.

NO. DE EXPEDIENTE 8980/114/2016, EL C. BERNARDO ALPIZAR ALPIZAR Promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: 21.60 MTS Y COLINDA CON ALEJANDRO ALPIZAR ALPIZAR, SUR: 21.00 MTS Y COLINDA CON INDALECIO DOMINGUEZ, ORIENTE: 9.00 MTS Y COLINDA CON DELIA ALPIZAR ALPIZAR, PONIENTE: 11.50 MTS Y COLINDA CON CALLE PRINCIPAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 169.21 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de enero de 2017.- C REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

656.-15, 20 y 23 febrero.

No. EXPEDIENTE 8981/115/2016, EL C. CESAR JAIMES ARROYO Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE MINA DE AGUA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO el cual mide y linda: NORTE: 48.40 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE BERNARDO JAIMES, SUR: 33.00 MTS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, ORIENTE: 78.00 MTS Y COLINDA CON LA CARRETERA DE DON PEDRO GOMEZ, PONIENTE: 37.60 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE IGNACIO FIDEL FLORES TORRES. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,340.25 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de enero de 2017.- C REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

656.-15, 20 y 23 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 8975/110/2016, EL C. ALFONSO VARELA GARCIA Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN BARRIO DE SANTA ROSA, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO el cual mide y linda: NORTE: 20.00 METROS Y

COLINDA CON PROPIEDAD DE ARNULFO VARELA MANCERA, SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE VERONICA VARELA GIL, ORIENTE: 10.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE COSTANTINO MARURI RAMIREZ, PONIENTE: 10.50 METROS Y COLINDA CON CALLE CEDROS. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 210 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de enero de 2017.- C REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

656.-15, 20 y 23 febrero.

No. EXPEDIENTE 8976/111/2016, EL C. MARGARITA BARCENAS DOMINGUEZ Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO el cual mide y linda: NORTE: 29.55 METROS Y COLINDA CON FELIPA BARCENAS DOMINGUEZ, SUR: 25.30 METROS Y COLINDA CON ROSARIO BARCENAS DOMINGUEZ, ORIENTE: 11.85 METROS Y COLINDA CON FILADELFO BARCENAS MACEDO, PONIENTE: 14.60 METROS EN DOS LINEAS Y COLINDA CON CALLE Y RASARIO BARCENAS D. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 362.63 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de enero de 2017.- C REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

656.-15, 20 y 23 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 8978/112/2016, EL C. ALFONSO VARELA GARCIA Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO el cual mide y linda: NORTE: 19.50 METROS Y COLINDA CON CASIMIRA DOMINGUEZ LOPEZ, SUR: 19.50 METROS Y COLINDA CON CALLE QUE VA AL PANTEON, ORIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON VERONICA MACEDO, PONIENTE: 22.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MAXIMILIANO MORA LOPEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 458.25 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de enero de 2017.- C

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

656.-15, 20 y 23 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 7609/11/2016, LA C. MA. MAGDALENA MAYA RAMIREZ Promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio urbano UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JOSE, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO el cual mide y linda: NORTE: 20.00 MTS, COLINDA CON LA PROP. DE LA C. JULIA MAYA, SUR: MTS, COLINDA CON LA PROP. DEL C. HUMBERTO CRUZ SALGADO, ORIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON EL RESTO DE LA PROPIEDAD DEL C. MARCELINO MAYA RAMIREZ, PONIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON CALLE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 400.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de enero de 2017.- C REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

656.-15, 20 y 23 febrero.

No. DE EXPEDIENTE 8852/72/2016, EL C. MELITON DOMINGUEZ REBOLLAR Promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio urbano UBICADO EN LA COMUNIDAD DE ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO el cual mide y linda: NORTE: 40.50 MTS, COLINDA CON FLORENCIO JAIMES ALPIZAR, SUR: 1.00 MTS, COLINDA CON CALLE PRINCIPAL, ORIENTE: 34.00 MTS, COLINDA CON CALLE PUBLICA, PONIENTE: 40.50 MTS, COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 772.937.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 27 de enero de 2017.- C REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

656.-15, 20 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México; se Radica la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora AURORA SANDOVAL MONDRAGON, en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

A T E N T A M E N T E .

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 53.

271-A1.- 14 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito **W. Isidro Muñoz Rivera**, Notario Público Titular Número 116 ciento dieciséis del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco, HAGO SABER:

Por Escritura número 9,995 de fecha 23 de junio de 2016, otorgada ante mí, se radico la sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ISABEL ERNESTINA GARCIA MUCIÑO**, por medio de la cual el señor **JUAN CARLOS PALMERO RAMOS**, en su carácter de presunto heredero, teniendo el carácter de único descendiente, inició el trámite notarial, manifestando que no tienen conocimiento que además de él exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 30 de enero de 2017.

DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO

611.-13 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito **W. Isidro Muñoz Rivera**, Notario Público Titular Número 116 ciento dieciséis del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco, HAGO SABER:

Por Escritura número 10,115 de fecha 4 de noviembre de 2016, otorgada ante mí, se radico la sucesión Testamentaria a bienes de la señora **DOMITILA LOPEZ RAMIREZ**, por medio de la cual los señores **BELEM Y LEONARDO** de apellidos **OLGUIN LOPEZ** y **JUAN CARLOS LOPEZ RAMIREZ**, en su carácter de presuntos herederos, teniendo el carácter de únicos descendientes, inicio el tramite notarial, manifestando que no tienen conocimiento que además de él exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 30 de enero de 2017.

DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO

612.-13 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 35,651, de diciembre 8 de 2016, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la finada MARIA ANA MENESES HERRERA, también conocida como MARIA ANA MENESES, MARIANA MENESES HERRERA, MARIANA MENESES, MARIA ANA MENESES o MARIANA MENESES a petición de sus presuntos herederos ARMANDO PEREZ MENESES, MARIA INES PEREZ MENESES, PASCACIO ANTONIO PEREZ MENESES, VALENTINA PEREZ MENESES, RENE PEREZ MENESES y MAGDALENA PEREZ MENESES. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe. -----

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LA NOTARIA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO 46
DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN
TOLUCA.
M. EN D. JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.-RÚBRICA.

613.-13 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Notario Titular número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **cuatro mil setecientos setenta y cinco**, del libro **ciento veintiocho**, de fecha **diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis**, pasado ante mi fe, se hizo constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de don **SAÚL ORTÍZ PLIEGO**, que otorgaron doña **MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA RAMOS**, quien también acostumbra emplear los nombres de **MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA** y **MA. ÁNGELES GARCÍA RAMOS**, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, en su carácter de **CONYUGE SUPÉRSTITE** y como **PRESUNTA HEREDERA**, así como doña **MARÍA DEL CARMEN ÁNGELES ORTÍZ GARCÍA**, en su calidad de **DESCENDIENTE (HIJA)** y como **PRESUNTA HEREDERA**, **EDGAR SAÚL ORTÍZ BORJA** y **ALAN SALVADOR ORTÍZ BORJA**, hijos de **FEDERICO SAÚL ORTÍZ GARCÍA**, ya fallecido, en su calidad de **NIETOS** y como **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión intestamentaria mencionada, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mayor derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 17 de enero de 2017.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.
NOTARIO 158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

273-A1.-14 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 21,155, de fecha 25 de noviembre del año 2016, otorgada ante mí, a solicitud de los señores **ANTONIO VÁZQUEZ MORENO, ALICIA LIZBETH VÁZQUEZ FLORES** y **JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ FLORES**, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA GUADALUPE FLORES GONZÁLEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.146, 6.147, 6.149 y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores **ANTONIO VÁZQUEZ MORENO, ALICIA LIZBETH VÁZQUEZ FLORES** y **JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ FLORES**, manifiestan bajo protesta de decir verdad:

A).- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA GUADALUPE FLORES GONZÁLEZ**, se tramite notarialmente ante la fe del suscrito Notario.

B).- Que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

C).- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, relacionadas en el capítulo de Antecedentes de este instrumento, con las que acreditan su entroncamiento en sus respectivos caracteres de cónyuge supérstite y descendientes en primer grado (hijos) de la autora de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecamac, Méx., a 07 de febrero de 2017.

EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 117.

275-A1.- 14 y 23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número 45148-858 de fecha 07 de noviembre del 2016, a petición expresa de los señores **ANGEL CONTRERAS BAUTISTA, NANCY CONTRERAS HUERTA, MARIA ANGELICA CONTRERAS HUERTA Y CAMELIA MARGARITA CONTRERAS HUERTA**, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARIA DE LOS ANGELES HUERTA MUCIÑO** (quien también se ostentaba como **MARIA DE LOS ANGELES HUERTA DE CONTRERAS**).

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.- RÚBRICA.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.-----

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

267-A1.- 14 y 23 febrero.